

881209

20
reg.



UNIVERSIDAD ANAHUAC

Escuela de Derecho

VINCE IN BONO MALUM

“ EL NACIONALISMO MEXICANO EN EL
ARTICULO 82 FRACCION I, DE LA
CONSTITUCION DE 1917 ”

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :
JORGE ENRIQUE HIDALGO SOLORZANO

México, D. F.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Pág.

INTRODUCCION

CAPITULO I

NACION, NACIONALIDAD, NACIONAL Y NACIONALISMO

1. NACIONALISMO

1.1	Fenómenos precursores del Nacionalismo	10
1.1.1	El criollismo.....	12
1.1.2	La Revolución de Independencia.....	14
1.1.3	La guerra de los Estados Unidos.....	22
1.1.4	La segunda Intervención Francesa.....	23
1.1.5	Juárez: Nacionalismo en madurez.....	25
1.2	Bases idológicas del Nacionalismo.....	26
1.2	Desviaciones del Nacionalismo.....	31
1.4	La Revolución Mexicana.....	33
1.5	Nacionalismo Revolucionario Mexicano.....	45

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS Y CONSTITUCIONALES DEL ARTICULO 82

FRACCION I DE LA CONSTITUCION DE 1917

2.1	Morelos y la Constitución de 1814.....	59
2.2	Constitución de 1824.....	60
2.3	Constitución de 1836.....	60
2.4	Proyecto de Reforma de 1840.....	61
2.5	Proyecto de Constitución de 1842.....	61
2.6	Demás bases y proyectos.....	61
2.7	Constitución Pública de 1857.....	62
2.8	Constitución Pública de 1917.....	62
2.9	Constitución de los Estados.....	65
2.10	Constitución de otros países.	

CAPITULO III

ANALISIS DE LA NACIONALIDAD COMO FACTOR UNICO Y DETERMINANTE EN LA PERSONA DEL PRESIDENTE (Exposición del problema).

CAPITULO IV

ANALISIS DE LA PRIMERA PARTE DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

4.1	Opinión de los principales constitucionalistas mexicanos	83
4.1.1	Ignacio Burgoa	83
4.1.2	Jorge Carpizo	84
4.1.3	Miguel Lanz Duret	84
4.1.4	Jorge Madrazo	85
4.1.5	Juan Martínez de la Serna	85
4.1.6	Daniel Moreno	86
4.1.7	Emilio Rabasa	87
4.1.8	Francisco Ramírez Fonseca	89
4.1.9	Jorge Sayeb Helu	92
4.1.10	Felipe Tena Ramírez	92

CAPITULO V

ANALISIS DE LA SEGUNDA PARTE DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

5.1	Capacidad de goce	96
5.2	Incapacidad de goce	97
5.3	Capacidad de ejercicio	97
5.4	Conclusiones generales	99
5.5	Opiniones de los principales constitucionalistas	

CAPITULO VI

ANALISIS DE LA TERCERA PARTE DE LA FRACCION I
DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION DE 1917

6.1	Análisis de la fracción I del artículo 82 constitucional desde el punto de partida de la nacionalidad del Presidente y lo -- que implica	106
6.1.1	Lo autóctono	107
6.1.2	Lo criollo	108
6.1.3	La tradición	111
6.1.4	La realidad	1112
6.2	Análisis de la nacionalidad del Presidente según la Constitución lo tipifica en la -- fracción I tercera parte	114
6.3	Nuestro criterio, para una mejor tipificación de la nacionalidad a nivel constitucional	117
6.4	Opinión de los principales constitucionales mexicanos, acerca de la tercera parte de la fracción I del artículo 82 constitucional	121
6.4.1	Ignacio Burgoa	122
6.4.1.1	La conclusión primaria que podemos tener del pensamiento constitucional de Ignacio Burgoa es	128

	Pág.
6.4.2 Jorge Carpizo	130
6.4.2.1 A manera de primera conclu- sión del pensamiento del -- maestro Carpizo podemos de- cir	131
6.4.3 Miguel Lanz Duret	134
6.4.3.1 El maestro Lanz Duret en -- sus conclusiones acerca de este requisito constitucio- nal del Presidente	135
6.4.4 Jorge Madrazo	138
6.4.4.1 El maestro Jorge Madrazo -- nos da ideas que ya se han analizado en el presente -- trabajo	138
6.4.5 Juan Martínez de la Serna	139
6.4.6 Maestro Daniel Moreno.	140
6.4.6.1 Para entender el pensamiento del maestro Moreno, es nece- sario analizar lo que signi- fica la "proclividad"	141
6.4.7 Felipe Tena Ramírez	142
CONCLUSION	144
BIBLIOGRAFIA	147

I N T R O D U C C I O N

Los ciudadanos de una nación y en particular los profesionistas del Derecho, nos sentimos con derecho a veces de -- apelar a la gran "jurisprudencia legisladora" de nuestro congreso, indicando y sugiriendo caminos, detectando lagunas, -- que a nuestro juicio modesto, mejoren o perfeccionen el espíritu de la Ley, sobre todo cuando se trata de la carta magna, que rige los destinos de nuestra república.

Con el respeto debido a nuestro cuerpo colegiado, representante del pueblo, que es de donde surge toda soberanía, nos atreveremos aquí a sugerir, la corrección' de un detalle, que tiene, "de jure" y "de facto" la suficiente evidencia pa ra sustentarse.

Esta tesis pretende demostrar la irrelevancia y por ende la improcedencia de las reformas al artículo 82 constitucional, Fracción 1a., integrado en la constitución vigente -- del Estado Mexicano, misma que fue emanada del histórico Cons tituyente de Querétaro de 1917.

Dicho artículo se refiere a la prohibición de llegar a la presidencia de la república para un ciudadano mexicano, -- que aunque nacido en México, tuviese uno solo de sus progenitores de origen extranjero, teniendo la condición de naturali zado y viviendo la mayor parte de su vida en México.

Ahora bien, en vista de que el móvil que inspiró a los Constituyentes de 1917, que se encontraban en la natural euforia la consolidación del movimiento revolucionario, para reformar este artículo fue precisamente el nacionalismo, el amor a México, la exclusión de lo extranjero, la conservación de lo propio, la auto-determinación, nacionalismo que como veremos más adelante, nace ya como doctrina mexicana y se consolida, con la revolución, esta disertación pretende en primer lugar, como sustrato necesario al estudio lógico-jurídico "ad-hoc" que se incluye, penetrar en la conceptología del Nacionalismo, con todas sus acepciones y la forma en que él se ha desplegado en nuestro país como nacionalismo mexicano.

Un nacionalismo que para nosotros los mexicanos ha sido forjado principalmente por la propia historia. La nacionalidad de esa manera viene siendo como una historicidad regionalizada, una historicidad que ha oscilado entre las humillaciones colonialistas antiguas y modernas y la resistencia contra ellas, y un nacionalismo que tiene también una idea propia de sí mismo, y que fue sustento del proyecto nacional plasmado en la Constitución Política de 1917.

Se sabe, que más que un conjunto de normas jurídicas, la constitución representa el criterio que tendrá que regir las relaciones políticas entre las clases y grupos sociales y entre gobernantes y gobernados para que el esfuerzo pueda y deba ser colectivo en favor de la equidad y la paz.

Y desfilan los artículos que son eco de este criterio, - representativo en la Carta Magna que, coordinada por el gobierno que es el representante de la nación, tiene por finalidad precisamente regular estas relaciones mencionadas anteriormente.

El peculiar concepto de democracia, definido en el Artículo 3o., refrenda por ejemplo en la Constitución Mexicana.

Democracia que se considera no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino que es un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo.

Vamos a discutir los términos de la Fracción I del Artículo 82 que poco contribuye a ese cuadro de equidad, bienestar y justicia y sí es limitante.

C A P I T U L O I

NACION, NACIONALIDAD, NACIONAL Y NACIONALISMO.

La nación, nacionalidad, nacional y nacionalismo vienen -- siendo conceptos que etimológicamente se derivan del "natio" -- (latín), definición natio, parte integrante en el fenómeno que en esta tesis se discute y que será el motor de la reforma constitucional de 1917.

Se podrían desglosar los factores que constituyen la nacionalidad y que al integrarse dan el "tipo nacional" y son: lo autóctono, lo criollo, la tradición, la realidad, elementos que analizaremos más adelante. (1)

Se pueden añadir, como ya hemos contemplado, factores inherentes a la naturaleza, territorio, raza, lengua, religión e historia.

La nación es el vínculo homogeneizante del pueblo que da coherencia a la natural heterogeneidad individual. El nacionalismo proporciona esa actitud consciente y reflexiva en que lo nacional se hace vigente como un sentimiento de amor a la patria. Afirma los valores nacionales, exalta aquello que en el individuo señala como perteneciente al grupo, a la comunidad, - con visión más social que individual. Asegura la perennidad de las instituciones provenientes de la tradición nacional, dando

(1) Enciclopedia Jurídica Omeba, T. XXVI, 1a. ed., Driskill -- (Buenos Aires), 1978, p. 52.

importancia al Estado, a la autoridad y a las instituciones naturales, como la familia.

Nacionalidad, patriotismo y espíritu de identidad son tres virtudes que derivan de una misma fuente primitiva y vital que es la nación.

A la nación se le puede definir en la forma más sencilla como:

El conjunto de habitantes de un país regidos por el mismo gobierno, ampliando el concepto al territorio físico de ese mismo.

Y el concepto de lo nacional:

Como perteneciente o relativo a una nación.

Sin temor a ser repetitivos, diríamos que la nación engloba territorio, recursos naturales, instituciones, economía, idioma, historia, cultura y población; todo concebido bajo el dominio propio, que es lo que jurídicamente constituye la soberanía.

Estos elementos genéricamente señalados son patrimonio común de todos los mexicanos, cuando a México se refiere cualquiera que sea el grado de conciencia individual respecto a ellos.

Sobre este trasfondo común, la sociedad mexicana en par-

ticular ha sufrido, desde el arribo de los conquistadores, una diversificación étnica, formas de vida e intereses sociales -- que llevados a su grado de evolución actual integran un conglomerado de compleja estructura lleno a veces de desigualdades y contradicciones. El concepto de patria (pater), equivalente en esencia al de nación, pudiese variar individualmente entre los mexicanos, por razones de diferencias sociales, culturales y - patrimoniales.

"El sentimiento de patria es algo exclusivo y excluyente, general y a la vez individual, que afecta a todos y no es patrimonio de ninguno". (2)

No hay que confundir el concepto de "natio" o nación que pretendemos usar aquí, con un país de orígenes étnicos comunes. Al constituirse las naciones modernas hizo falta un neologismo sustitutivo y apropiado para designarlas; pues ninguna de las naciones nuevas presenta características de unidad genealógica, al modo de las contempladas en el "Mein Kampf" de Hitler, o en una utópica nación mexicana con pureza aborigen.

Repetimos, la nación de hoy en día no puede tener como fundamento necesario la existencia de un grupo étnico en particular. La nación no tiene que ver desde una amplia perspectiva socio-política o deiológica con esa realidad natural o biológica. Es un momento determinado de la historia, la nación habrá

(2) FREDERICK, Turner: La Dinámica del Nacionalismo Mexicano (Trad. del inglés por Guillermo Gaya Nicolau), 1a. ed., Grijalbo, México, 1971, p. 10.

de surgir como una referencia ideológica básica que asegura el funcionamiento del aparato estatal, aglutinando a los individuos que la integren en el espacio económico, social y político abarcado por el estado, que es el cuerpo político de la nación.

En resumen, no los orígenes étnicos, ni la unidad de la lengua, ni el estado, forman los elementos esenciales de la -- PERSONALIDAD de la nación, objetivamente considerada, asentada sobre ese conjunto que forma la casa-hogar del grupo humano que lo habita entre fronteras, sino que su orografía, topografía, flora, fauna, clima, mares si los tiene, riqueza del suelo, -- etc. Todo lo cual podemos llamar HECHO FISICO.

El hecho racional como alterno a éste, se manifiesta fundamentalmente en la comunidad de derechos y obligaciones en la unidad e ideales, en el amor al terruño donde se vio la primera luz (aunque el abuelo haya sido un inmigrante). En la estimación y aprovechamiento del acervo cultural, heredado de los padres que vivieron, murieron y trabajaron en la misma tierra.

En la fusión sanguínea a través de los casamientos y en la voluntad firme y decidida de mantener la independencia y soberanía de su país, a costa de cualquier sacrificio.

Por las anteriores razones se comprende que jamás el estado como tal, podría situarse por encima de la nación, que es la generadora de la nacionalidad.

El concepto de Nacionalidad es según el diccionario de la academia:

"La condición y carácter peculiar de los pueblos e individuos de una nación". (3)

También puede entenderse como "El estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación". Esta última aceptación se confunde con el término 'ciudadanía', que es una forma más bien jurídico-administrativa del aparato estatal con evidencias tácitas o escritas que involucra ciertos derechos como persona integrante del conglomerado o comunidad nacional. En la roma imperial, cuna de la república, ser ciudadano romano implicaba una distinción que conllevaba privilegios.

Los franceses, al acabar con la monarquía en su revolución e instaurar la república, llamaban al individuo "citoiyen" (ciudadano) y como eco de ese republicanismo ha quedado en nuestro país que el título de un funcionario público todavía se precede de la letra "C" mayúscula, que quiere decir ciudadano (C. Presidente).

La república, a veces sinónimo del estado como "cuerpo político de la nación" se interpreta como la entidad o sistema de gobierno representativo con división de poderes. Poder que reside en el pueblo personificado en un jefe supremo llamado presidente, que a su vez, es el titular del poder ejecutivo, alterno de los poderes legislativo y judicial.

(3) Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española) 1a. ed., Ed. Espasa-Calpe, Madrid, c 1970, p. 909.

Nos aparece en este cuadro repetidamente el concepto de patriotismo, que es una cualidad mas bien afectiva (amor a la patria). Una forma de exaltación de la nacionalidad con voluntad de sacrificio.

Patria, que como ya dijimos, viene de

La nación propia, nuestra, con la suma de cosas materiales e inmateriales pasadas, presentes y futuras que cautivan la amorosa adhesión de los patriotas y que se plasman en símbolos como la bandera y el escudo.

Volviendo a la nacionalidad o cualidad de los que pertenecen a una nación, la podemos describir también como lo que denominan nacionalismo y que es:

"El apego de los naturales de una nación a ella propia a cuanto le pertenece, 'o bien', una doctrina -- exalta en todos los órdenes la personalidad nacional completa o lo que reputan como tal los partidarios de ella". (4)

En una tercera acepción es "La aspiración o tendencia de un pueblo o raza a constituirse en un estado autónomo". (5)

Como la nacionalidad emerge el nacionalismo, que es la cualidad lógica e inherente de ejercer en forma militante la nacionalidad.

(4) Ibíden

(5) Ob. cit., p. 5?

Estos conceptos anteriores, que de alguna manera se entrelazan unos con otros, son útiles para la visualización del cuadro de ambientación de la coyuntura jurídica que aquí queremos estudiar.

1. NACIONALISMO

Definición de nacionalismo

Cuando se formula una política con base en la doctrina que propone el desarrollo autónomo, autodeterminado, de una comunidad individual, según sus precisas y homogéneas características, y se considera como depositaria de valores exclusivos e imperecederos, se tiene un modelo nacionalista, a secas. El nacionalismo exige la centralización de las decisiones políticas y económicas de las alternativas y de los modelos ideológicos culturales, así como de su proceso de formación colectiva, misma que se presenta como entidad con derecho propio a la independencia, a la integridad y a la identidad nacionales, sea para emanciparse de condiciones alternativas o conjuntos de dependencia política, de atraso económico o de disgregación cultural, sea para reaccionar ante amenazas externas de incorporación, de alienación o de marginación.

Aun cuando exista concordancia de opiniones sobre el origen relativamente reciente del término 'nacionalismo', y sobre la impropiedad de atribuirlo a fenómenos anteriores a la revolución francesa, el empleo difuso y ambiguo de que es actualmente objeto hace difícil, al menos, una definición unívoca, ya que -

una sería imposible. Esto es así porque el significado dado a la palabra "varía con cada lengua, con cada nacionalista, con cada período". (6)

Algunas definiciones ponen en el centro del nacionalismo el estado nacional como fin y principio en sí mismo. Antes de la creación del estado nacional, el nacionalismo había sido:

"La voluntad de una colectividad que, enseguida, a circunstancias diversas, ha adquirido conciencia de su individualidad histórica y de crear y de desarrollar al propio estado soberano". (7)

Posteriormente, se presentaría sobre el plano político:

"Como la preocupación prioritaria de defender la independencia y de afirmar la grandeza del estado nacional, mientras que, sobre el plano moral e ideológico se sintetizaría en la exaltación del sentimiento nacional".(8)

(6) CFR Documento elaborado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) durante la campaña electoral 1981-82 por el Instituto de Estudios Económicos, Políticos y Sociales (IEPES). Grupo de trabajo sobre planificación y reforma administrativa. Ma. Lavalle Urbina, Ricardo Torres Gaytán y cols., Junio 25, México, 1982, p. 18

(7) Ibídem, p. 18

(8) Ibídem, p. 19

Así como también es:

"Un estado de ánimo que penetra en la gran mayoría de un pueblo y trata de permeabilizar a todos sus miembros, con lo que reconoce al estado nacional como una forma ideal de organización política y a la nacionalidad como a la fuente de toda energía cultural creativa y de bienestar económico". (9)

O bien:

"Aquel sentimiento que verifica a un grupo de personas que tienen en común experiencia histórica real o imaginaria, y la común aspiración de vivir juntos, - como un grupo separado, en el futuro". (10)

Las definiciones más articuladas destacan el concepto de autodeterminación y de autogobierno. Retomando conceptos muy apreciados por la escuela romántica alemana, se afirma que el nacionalismo es una doctrina inventada en europa a principios del siglo XIX.

(9) Ibídem

(10) Ibídem

1.1 FENOMENOS PRECURSORES DEL NACIONALISMO MEXICANO

Desde tiempos inmemoriales, nuestra nación ha acarreado mitos del estilo de los dos que aquí se mencionan como forjadores de la patria: uno prehispánico (Quetzalcóatl) y otro hispano colonial (Guadalupe). Al confundirse mitos con historia, hay autores críticos que piensan que un hecho histórico puede también evolucionar en un mito, y catalogan a nuestra máxima fuente de nacionalismo, la revolución, en su facera actual y presente, como un mito también.

Jacques Lafaye dice: "Además de un símbolo, la serpiente emplumada, con sus repercusiones mítico-religiosas, significaba una garantía política y jurídica para la dinastía". (11)

Quetzalcóatl se fundió en nuestra raza aborigen con la idea de patria y dios, de líder y deidad, formando una conciencia nacional, que pervivió hasta el choque cultural de la conquista española.

La virgen de Guadalupe, por otro lado, un mito o realidad, según la fe del individuo, apareció en 1531, solamente diez años después de la caída de Tenochtitlán e influyó mucho en ese momento histórico y en ese fenómeno que menciona León Portilla "El Reverso de la Conquista." (12)

-
- (11) CFR LAFAYE, Jacques: Quetzalcóatl y Guadalupe (La formación de la conciencia nacional de México) (Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, p. 208.)
- (12) CFR LEON PORTILLA, Miguel: El Reverso de la Conquista Ed. Joaquín Mortiz, 4a. ed., México, 1974.

El tema histórico del guadalupanismo (es por demás decirlo) ha significado un poderoso factor de cohesión, solidaridad e identidad nacional, continúa siéndolo entre llamadas clases medias y bajas de la ciudad de México, y sobre todo, campesinos, mestizos, agricultores de subsistencia, particularmente los indígenas. Sin embargo, hay constancia histórica que desde una atalaya en el ámbito religioso, el guadalupanismo se ha proyectado como factor fundamental de la unidad nacional, ideológica y estructural especialmente a partir del siglo XVIII.

La guadalupana fue bandera y grito de batalla para los padres de la patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla y José María Morelos y Pavón, este último, el genio político y militar más destacado del movimiento de 1810, dio a uno de sus mejores batallones el nombre de Regimiento de Guadalupe, proclamó a la guadalupana generala de los ejércitos, e impuso a todos los patriotas el emblema de Guadalupe como señal distintiva y grave-compromiso de lealtad cívico-religiosa.

Al inaugurar el 14 de septiembre de 1813 en Chilpancingo el primer congreso constituyente de México, como nación nueva con un trepidante discurso, que sería una página de oro en la actual "teología de la liberación" en nuestro país, entre los 23 artículos que condensan los sentimientos de la nación en esa constituyente proclamó:

"Que se establezca por ley constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, -

como día dedicado a la patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos -- los pueblos devoción mensual." (13)

Consolidada la independencia de nueva españa, en 1821, el ejército trigarante celebra la victoria ante el altar de la Guadalupeana y Agustín de Iturbide funda la orden de Guadalupe como máximo galardón para los servidores de la patria.

Y el primer presidente de México, Félix Fernández se impone simbólicamente el sobrenombre de Guadalupe Victoria. Y Don Benito Juárez, paladín de la Reforma y del liberalismo trocado en nacionalismo mexicano, decretó el día 12 de diciembre como día de fiesta nacional. (14)

1.1.1 El criollismo

Precursor del nacionalismo mexicano fue también "el criollismo". Entre "las dos españas" una siempre fue la ibérica -- transplantada a América. Pero la otra, que además se llamaba Nueva España, era una España nueva, nación diferente que con el tiempo consolidó en México.

Es la que Severo Martínez Peláez, historiador guatemalteco llama "La Patria del Criollo". Producto ideológico de la lucha que sostenían los criollos con la madre patria cuando defendían su patrimonio de "herederos de la conquista".

(13) CFR LAFAYE, Jacques: Ob. cit., p. 235

(14) Documento elaborado por el PRI ob. cit., p. 19

Como dice David A. Brading en su obra "Los Orígenes del Nacionalismo Mexicano", desde la época temprana los criollos (hijos o descendientes de españoles nacidos en América) empezaron a adquirir conciencia de su condición de "herederos desposeídos". (15)

Y ese fue el germen de la revolución Mexicana de independencia. Se gestó la idea de patria, el apego a su suelo, como el de los hindúes, que dicen que andan descalzos para estar más en contacto con la madre tierra.

Y el líder natural de este sentimiento, por su cultura, y su, diríamos, "buena prensa" era el clero criollo. Se considera a los jesuitas mexicanos expulsados por la corona en 1767 como Clavijero Abad, Alegre, Guevara y Landívar como el clan intelectual, precursor de la ruptura del pacto colonial, la independencia de América.

También Sigüenza y Góngora, polifacético, erudito, deja en su obra ideas fundamentales acerca de los orígenes y formación de la conciencia nacional. Contempla ya la nueva nación. El nacionalismo de Don Carlos, aunque novo-hispano, se muestra como un buscador del fundamento de la patria mexicana, en todas las esferas de la actividad colonial, no solamente utilizando los moldes culturales heredados de España sino que involucrando los valores y las culturas indígenas. Lo inspiraba ese anhelo de la patria propia, de su criolla nación con pasado cultural mestizo.

(15) Ob. cit., Ed. Sep-Setenta No. 82, p. 25

Landívar, desde su obra trascendental la "Rusticatio Mexicana", canta a su patria Guatemala y a México, su patria de adopción, desde su exilio en Bolonia. (16)

1.1.2 La revolución de independencia

Definitivamente la revolución de independencia se presenta como emanada de un nacionalismo insurgente. El surgimiento de la independencia se da por el apego de los habitantes de esa época a su patria y a su espíritu libertario contra el dominio imperial.

Con este movimiento surgen las figuras inolvidables de Hidalgo y Morelos. Las ideas de Hidalgo, con respecto al tema de nuestro estudio son: las medidas políticas que debía tomar él - y los insurgentes era el compartir sus ideas con las del pueblo mexicano, que los sistemas de explotación que se llevaban en -- aquel tiempo eran inconcebibles y se debían reivindicar los derechos de los mexicanos. El criollo ilustrado, como dejamos dicho, se erige en representante del pueblo, y éste solidarizado da impulso a Hidalgo para convertirse en el vocero de sus propios ideales.

Hidalgo apela a "la voz común de la nación", usa probablemente ese término en el sentido que tiene para los criollos letrados; sin embargo, la nación en realidad lo ha aclamado, ya - que los campesinos lo proclaman en Celaya "generalísimo" y las grandes masas que desde entonces lo sostienen. De hecho, "voz de la nación" rebasa ahora el sentido tradicional y adquiere el significado de voluntad de las clases populares. Al legislar

(16) CFR LAFAYE Jacques, ob.cit., p. 35

en nombre de ellos, Hidalgo pone de hecho por soberano al pueblo sin distinción de clases. Así, la utilización de su acción revolucionaria da a las formas políticas del criollo ilustrado un -- nuevo sentido. Antes de cualquier evolución teórica, el pueblo mestizo se ha puesto a sí mismo como fundamento real de la sociedad, en esto difiere del criollismo clasista. Los decretos de Hidalgo no hacen sino expresar esa soberanía efectiva. Revestido por la autoridad que le entrega la nación, y que éste no traiciona.

En conjunto con Hidalgo aparece otro cura, José María Morelos y Pavón, protagonista a su vez del movimiento independiente y gran caudillo.

La guerra de independencia fue ciertamente motivada por causas similares a todos los movimientos de liberación del siglo -- XIX, y alimentada por el pensamiento de los enciclopedistas del siglo XVIII, de Voltaire y de Rousseau, quienes precipitaron intelectualmente los fracasos de la política exterior de Luis XV --Guerra de los Siete Años y pérdida de la India y del Canadá--, así como el desorden administrativo de Luis XVI, creándose con ello las crisis financiera, política y social que provocaron la revolución francesa (1789), simultáneamente al "despotismo ilustrado" reinante en la metrópoli española que afectó profundamente a la colonia. En 1775 se desató la guerra de independencia de Estados Unidos de América, tras el intento de Inglaterra de imponer tributos exorbitantes a sus colonias. La constitución federal adoptada en 1787 habría de tener una fuerte influencia -

en el futuro inmediato de la Nueva España. En realidad, la rebelión anticolonial no "coincidió" con la lucha intestina de España. Desde la perspectiva histórica que aporta la lucha política mundial de entonces, fue una consecuencia, entre otras, -- de la pugna entre las ramas borbónicas (1795) y entre éstas que azuzaron al pueblo español para que se sublevara (1808) en contra de las tropas francesas e iniciara la llamada "guerra de independencia" contra Francia que Morelos citó, apenas cinco años después, como argumento para redactar el acta de independencia en el Congreso de Chilpancingo. La elaboración de la constitución de Cádiz (1812) de tendencia liberal, por las cortes españolas, fue un golpe irreversible al absolutismo español, aunque Fernando VII, con la expedición de su primer decreto, la declarase nula más tarde (1814).

El derecho divino que servía de fundamentación a supuestas facultades imperiales para suprimir la libertad de los pueblos conquistados y establecer sobre ellos un sistema esclavista de explotación colonial, sufrió un golpe del que ya no habría de recobrase jamás. En oposición a la filosofía colonialista nacen los principios del nacionalismo, de la misma manera que los lemas de "liberté, fraternité, égalité", sacudieron a los teólogos y juristas del feudalismo monárquico. Fisiocracia, mercantilismo, revolución industrial, fueron las infraestructuras, el caldo de cultivo que en los países europeos y en norteamérica dieron sitio a concepciones de soberanía democrática e independencia nacional. Así, las causas más evidentes de la gestación nacional y revolucionaria se encuentran en la descomposición de

los sistemas feudal, monárquico y colonialista que interactuaron sus propias y mutuas contradicciones hasta manifestarse en las crisis más representativas, conocidas como guerra de independencia Norteamericana y Revolución Francesa.

En hispanoamérica solamente algunos hombres cultivados pudieron comprender ese fenómeno que terminaría por arrastrarlos, junto con miles de siervos iletrados, al nacimiento de un nacionalismo revolucionario diferente al revolucionarismo francés y al nacionalismo norteamericano: Hidalgo y Morelos en México y Centroamérica; Bolívar y Miranda en Venezuela y la Gran Colombia, San Martín y O'Higgins en Argentina, Chile y Perú. Empero, y a diferencia de los movimientos sudamericanos que no distinguieron claramente los confines nacionales y buscaron sin alcanzar, la identidad iberoamericana, la revolución de independencia en México adquirió muy propias características de liberación nacional, con el pensamiento de Morelos expresado en el congreso de Chilpancingo (1813):

"... La soberanía reside esencialmente en los pueblos (...) transmitida a los monarcas por ausencia, muerte (o) cautividad de éstos, refluye hacia aquéllos (...), son libres para reformar sus instituciones políticas siempre que les convenga (...), ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro (...). ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción con ellos mismos y calificar de injustos los principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución con el emperador de los franceses?
(17)

(17) URQUIZA, F. L.: Morelos, Genio Militar de la Independencia. México, 1945, p. 119.

Aquí se aprecia claramente que Morelos, hombre de su tiempo, no solamente estaba compenetrado de la filosofía democrática de los derechos humanos de la guerra norteamericana de Independencia, sino que estaba enterado del pensamiento que animaba a los propios movimientos de "independencia" del pueblo madrileño en contra de las tropas francesas acantonadas en Madrid, precisamente hasta 1813.

Un año más tarde, en Apatzingán, Morelos pronunciaría los conceptos más hondos que dieron inicialmente y para siempre su carácter al nacionalismo revolucionario mexicano:

"Soy el siervo de la Nación, porque ésta asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías, quiero que tenga un gobierno dimanado del pueblo y sostenido por el pueblo, que rompa todos los lazos que la sujetan y que acepte y considere a España como hermana y nunca como dominadora de América. Quiero que hagamos la declaración de que no hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad; que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos; que no hay abolengos ni privilegios; que no es razonable ni humano, ni debido, que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el corazón ni el del pensamiento; que se eduque a los hijos del labrador y del abarrotero como al del más rico hacendado y dueño de minas, que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario; que se declare que lo nuestro ya es nuestro y para provecho de nuestros hijos; que tengamos una fe, una causa y una bandera bajo la cual todos juremos morir antes de

ver a nuestra tierra oprimida como lo está ahora, y que, cuando ya sea libre, estemos siempre listos para defender con nuestra sangre toda esa libertad preciosa...".

(18)

"Morelos, en esta ocasión memorable del Congreso de Anáhuac, rewertió --aparte su humildad conmovedora, remedio al origen de casi todas las formas de corrupción-- sus conocimientos de filosofía política en términos sencillos tales, que son una lección a la posteridad. En efecto, cuando Morelos se refiere a la nación, lo hace como el ejemplo más antiguo y notable del óptimo "Statu reipublicae", modelo ideal de estado construido mediante un procedimiento lógico abstracto y deductivo, con severa certeza respecto a las posibilidades de su realización efectiva. Es la "república" platónica en que se pueden agrupar los filósofos, los políticos, los utopistas, los cronistas y los teóricos de modelos de la ciudad perfecta, modelos en los que lo histórico moderno y contemporáneo encuentra con ojo crítico reflejos tal vez dolorosos de experiencias concretas, pero que expresan para siempre igualmente todas las certezas de proveer una solución definitiva del problema político, solución fundada sobre el valor supremo y absoluto de justicia. Morelos seguramente leyó a Cicerón y a Tomás de Aquino, pensadores dispuestos a reconocer la diferencia entre teoría y práctica, mas no dispuestos por ello a renunciar al señalamiento en el "ordo iustitiae", la condi--

(18) MAGANA, G.: Emiliano Zapata y el Agrarismo en México; México. 1951, p. 54.

ción con la cual solamente puede actuarse en un ordenamiento social y político perfecto. Rousseau, al -- inicio de su "discurso sobre la desigualdad", ya había proclamado "comencemos por separar todos los hechos, porque éstos no tienen nada que ver con el problema". También el ginebrino ya había escrito (1762) "el contrato social", y en una de sus más célebres disertaciones introductorias se lee:

"La fuerza es un poder físico y yo no sé ver cual consecuencia moral ello pudiera tener. Ceder a la fuerza es un acto de necesidad, no de voluntad; cuando -- más, es un acto de prudencia. ¿En qué sentido podría constituir un deber? Deberíamos convenir por tanto -- en que la fuerza no crea el derecho y que no se está obligando a obedecer sino a los poderes legítimos". - (19)

Morelos, al hacer residir en "la nación", "la más grande, legítima e inviolable de las soberanías", no repite los preceptos constituyentes de los libertadores norteamericanos ni de -- los revolucionarios franceses; renueva y adapta a la tierra de Anáhuac un concepto que ya se tocó antes aquí, al hablar de nacionalismo, el concepto de "nación". Y no creemos que Morelos haya tenido a su alcance la obra de los románticos alemanes, en particular de Herder y de Fichte (20), simplemente actuó políticamente lo que otros grandes pensadores, en otra región del mundo, proponían apenas como una audacia de la mente.

(19) CFR Documento elaborado por el PRI, p. 30

(20) CFR Ibídem

Así como mencionamos a Hidalgo y a Morelos, hubo otros insurgentes de gran importancia. Sin embargo, para el objeto de nuestro estudio, sólo debemos decir lo siguiente:

La revolución de independencia tuvo una composición social muy interesante, se inicia con una rebelión campesina, a la que se le unen los trabajadores y la plebe de las ciudades, y que tratan de dirigir unos cuantos criollos de la clase media. Estos pensamientos dan la idea definitiva que en los corazones de los insurgentes había un amor a su patria, siendo estos criollos nacionales natos, que fueron capaces de dar su vida por la patria y esto es nacionalismo elevado a la categoría de patriotismo.

Después de las imágenes anteriormente expuestas, unas mitológicas y otras reales e históricas que han formado el pasado glorioso nacional y que dan una conciencia nacionalista al mexicano, dado el vivo ejemplo de su historia, los acontecimientos que ahora vamos a narrar evolucionan simultáneamente con los anteriores, que aunados a la multitud de intervenciones extranjeras, han horadado el sentir patriótico mexicano. Podríamos llamar a éste, un nacionalismo geopolítico o nacionalismo defensivo, despertando el propio, característico e individual sentido de patria.

1.1.3 La guerra con los estados unidos

Se dieron una serie de batallas en donde los desaciertos de los mexicanos se reflejaban en sus derrotas, sin embargo, los americanos al darse cuenta de esta situación aprovecharon el momento para invadir todo el país. Winfield Scott, fue una figura funesta para la historia mexicana, desembarcó en Veracruz y libró una serie de batallas trágicas para el país, tales como la de: Molino del Rey y la invasión del castillo de Chapultepec donde perecieron los niños héroes.

El ambiente que reinaba en esos momentos en el país era trágico. Los ejércitos vencedores cometieron desmanes de los cuales no se salvaron ni los conventos.

El 2 de febrero de 1848 se firmó el tratado de guadalupe Hidalgo, en el cual: Nuevo México, Alta California pasaban a ser propiedad de los Estados Unidos a cambio de quince millones de pesos y con esto se conseguía la paz.

El abuso norteamericano dejó en las conciencias nacionales de los mexicanos, clara lección del obrar del extranjero cuando está en condiciones superiores, lo cual creaba una situación especial y era el reconocimiento de los mexicanos por el valor de

lucha de sus compatriotas y el patriotismo, rectilíneo, indudable, por el cual perdieron la vida, como un ejemplo vivo del nacionalismo y patriotismo en grado máximo.

1.1.4 La Segunda Intervención Francesa

Aunque anteriormente ya habíamos tenido en México una intervención francesa, jamás con las magnitudes de la segunda intervención.

Esta se da con Benito Juárez en la presidencia de la república, uno de los artífices de la nacionalidad mexicana. Los antecedentes ya conocidos de esta intervención son:

Por los años de 1861, la república mexicana se encontraba en bancarrota, se dio un decreto por el cual durante dos años se suspendían los pagos al exterior, que involucraba a Francia, España e Inglaterra, estos tres países formaron una alianza -- que se denominó "Alianza Tripartita", el objeto de ésta era -- apoderarse de los puertos mexicanos para establecer aduanas y cobrar derechos para pagarse a sí mismos la deuda mexicana, -- sin embargo, el gobernante francés Napoleón III quería fundar una gran imperio latino de occidente, los Estados Unidos no pudieron intervenir, ya que ellos tenían su propia guerra de secesión, los esfuerzos mexicanos se redoblaron para evitar esta

intervención, y fue Manuel Doblado el que logró disuadir a Inglaterra y España de su intervención, pero Francia siguió adelante. Se dieron acontecimientos importantes, tales como la Batalla de Puebla del 5 de Mayo, en la cual los mexicanos obligaron al ejército francés a emprender la retirada. Se nos impuso un gobierno imperial, que el emperador era Maximiliano y se queda en México un ejército francés, el cual poco a poco sería reemplazado por soldados mexicanos.

Interviene Estados Unidos y exigen a Napoleón III que retire su apoyo al gobierno imperial mexicano, éste accede y abandona a su suerte a Maximiliano, quien organiza un --- ejército, Juárez organiza el suyo y vencen a Maximiliano, - dándole muerte en el cerro de las Campanas.

Esta intervención francesa es otra de las razones por lo que en los corazones de los mexicanos de aquel tiempo se logró formar un amor a la Patria y que se luchaba por ésta infatigablemente, no aceptando ninguna otra tradición más - que la mexicana.

1.1.5 Juarez: Nacionalismo en madurez

En la segunda década del siglo XIX, doscientos años después del siglo del mestizaje, el territorio mexicano llegó a su máxima dimensión de 4.66 millones de kilómetros cuadrados, habitado tan solo por 7 millones de personas (21), una densidad increíblemente baja de 1.5 por kilómetro cuadrado (actualmente es de 36, es decir, en 150 años ha aumentado 24 veces considerando población y territorio diferentes), y su población total diezmada por las guerras de independencia sufrió la pérdida de prácticamente la mitad de su fuerza de trabajo. El nacimiento de la nueva nación estaba rodeado, por ello mismo, de innumerables peligros y entre éstos, quizás los más dañinos eran los criollos aristocratizantes, los caudillos ambiciosos y la inexperiencia administrativa de todos, lo que desembocó en un fugaz imperio de opereta que durante once meses últimos pretendió sobreponerse a las demandas netamente nacionalistas y republicanas que habían lanzado al campo de batalla a los nuevos mexicanos del siglo XIX.

Santa Anna no venció al imperio iturbidista, fue el natural rechazo de las monarquías a ultranza por parte de la nueva nación que había surgido de una profunda intención revolucionaria y que terminó por imponer un gobierno federal republicano, que de acuerdo con la doctrina de Montesquieu, tendría los tres poderes clásicos: legislativo, ejecutivo y judicial.

(21) GONZALEZ, Luis: El Siglo de las Luces, el Período Formativo, Historia Mínima de México, México, 1981, p. 77

Paralelamente, la "restauración de la república", al de---
 rrumbarse en 1867 el imperio de Maximiliano, no fue la labor te-
 naz de un solo hombre genial, ni siquiera de un fulgurante gru-
 po de ellos, fue el impulso del nacionalismo revolucionario del
 pueblo mexicano que encontró en Juárez y en los hombres más pre-
 parados y patriotas de su tiempo, por inspiración y acción del
 partido liberal, la acción lineal de correspondencia ideológica
 con el grito de Dolores que inició el movimiento que emancipó -
 para siempre a México del imperialismo de Europa. En efecto, -
 el nacionalismo mexicano maduró muy especialmente con Sebastián
 Lerdo de Tejada, José Ma. Iglesias, Matías Romero, Ignacio Va--
 llarta (Srio. de Gobernación de Juárez a los 37 años), todos --
 ellos ministros del presidente Juárez. Con Ignacio Ramírez, --
 Ezequiel Montes, Ponciano Arriaga, Melchor Ocampo, José Ma. La-
 fragua, Francisco Zarco, Manuel Payno, etc., y muchos otros so-
 bresalientes diputados al congreso constituyente de 1856.

1.2 BASES IDEOLÓGICAS DEL NACIONALISMO

El verdadero trasfondo ideológico que culmina con la revo-
 lución nace en México desde las luchas primeras por formar la -
 nación, hacia mediados del siglo XIX acicateados por los aconte-
 cimientos ya narrados.

Ideológicamente viene desde la revolución francesa, anima-
 dora de una nueva reflexión política capaz de ofrecer cobertura
 teórica a la demanda de los derechos nacionales.

En la asamblea francesa comenzó la derecha y la izquierda, los enciclopedistas plasmaron el Liberalismo, doctrina que iba a dominar el ambiente de los años anteriores en México y en las Repúblicas Americanas, al proceso de emancipación.

Se manifiesta el principio de soberanía como ingrediente esencial de una nación. Nadie puede ejercer autoridad que no emane esencialmente de ella, la nación que es el pueblo.

El nacionalismo francés generado por el proceso revolucionario y su prolongación napoleónica tiene su fundamento casi exclusivo, al decir de Andrés Blas Guerrero (22), en la idea de "nación política", Francia ofrece entonces una gran complejidad en cuanto a su organización política-administrativa, pero pese a ello, hay una integración fáctica que priva de soporte mínimo, a un nacionalismo de base "cultural". Esto influye en la revolución de independencia norteamericana.

John Stuart Mill es un ejemplo significativo de la identificación sustancialmente retórica del liberalismo con el sentimiento nacionalista de base cultural. Dentro de la perspectiva liberal Bentham participaba de la misma visión filonacionalista y en él es visible la pretensión que Mazzini divulgaría, de que el nacionalismo es una garantía para la consolidación de un orden internacional pacífico. En cualquier caso, es Mazzini quien expresa del modo más acabado esta fusión de liberalismo y nacionalismo.

(22) DE BLAS GUERRERO, Andrés: Nacionalismo e Ideologías Políticas Contemporáneas. (Ed. Esparsa-Calpe. Madrid, c - - 1984), p. 42.

Rousseau, Montesquieu, Voltaire, Turgot, Quesnay, afirman el principio de la soberanía popular reforzando distinción entre monarquía y nación (República).

La guerra de la independencia americana y las ideas de Jefferson, Hamilton y otros defendiendo los derechos de América del norte a constituirse como nación, consagran el principio nacionalista.

Por su parte Napoleón, al crear federaciones y desarticular monarquías y establecer otras (como Suecia), reconocía el principio.

La revolución francesa y la época napoleónica precipitaron a Europa en el interés del tema político: Las nuevas generacio--nes deben resolver urgentes problemas que hacen a la vida ciuda--dana y hasta la propia forma de estar.

En Inglaterra, Francia y Holanda los ciudadanos, ya desde - el siglo XVIII, hacían del estado el fin de sus anhelos; pero -- en las regiones alemanas y en Italia, España, los países nórdi--cos y los eslavos no sucedía lo propio.

Comienza entonces a preocupar el estado y la cultura pro--pia; el cosmopolitismo de la ilustración cede el paso ante la - afirmación nacional. Los idealistas no pueden impedir que cada pueblo intente afirmarse ante el vecino o extenderse a su costa para encumbrar su propia existencia.

Esta inquietud propicia la liberación de los pueblos balcánicos del yugo turco, el ocaso de la monarquía austro-húngara y el Imperio Ruso, a su vez, la unidad italiana y la de Alemania, gestada en la confederación del rhin que sacudía el dominio austriaco.

En el lapso que corre desde 1815 al último cuarto del siglo XIX, todos los pueblos aspiran a fijar sus fronteras de acuerdo a las regiones ocupadas por su población o según lo aconsejan razones superiores de estrategia, de acuerdo a la integridad del pueblo, perfilando la cristalización del ideal nacionalista.

Cambia el mapa y la actitud de los pueblos de Europa. La idea nacional, que por una parte conglomeraba a los Estados en grandes potencias paradójicamente, por la otra, produce la atomización de Estados, la ciencia histórica y el derecho político propician la idea nacionalista que cunde en los territorios de Austria, Hungría, justificando los anhelos principales de checos, húngaros y eslovenos. Los irlandeses luchan espiritualmente y políticamente contra Inglaterra, al mismo tiempo Polonia quiere firmar alianzas con Rusia y con el nuevo imperio alemán; Noruega se separa de Suecia y los pueblos balcánicos superan la revolución y dominación turca.

Por su parte, Francia se muestra orgullosa de su cultura; Alemania de su energía popular y su eficacia; Inglaterra se preocupa del dominio marítimo que le puede asegurar su preeminencia ante un eventual conflicto.

Simultáneamente se desarrollan dos nacionalismos. Uno más justificado, tal vez que otro desbordante y objetable que ha hecho que autores, como Johannet para marcar sus diferencias, distinguan los "nacionalitarios" de los nacionalistas (23) y otros, para superar la significación diferente y hasta opuesta, gustan de emplear otro término como Guido Ruggiero, que no habla de nacionalismo sino de "sentimiento nacional". (24)

Comienzan los pueblos a ser considerados como sujetos de derecho, como individuales y dignos de conocimiento y de respeto, aplicando a las naciones, por analogía, todos los principios propios de los individuos. El principio de "no intervención" y las cuestiones internas de un pueblo es el primero y elemental conocimiento de la personalidad nacional. La primera Declaración (Francia) de los derechos del hombre es precursora de todo un tratado sobre derechos humanos que culmina en la carta del atlántico y la organización de las naciones unidas.

El ideal liberal con respecto a las naciones que superan su etapa de consolidación política es la convivencia de todos, su compenetración, desarrollo, a través de un activo cambio de bienes económicos y culturales.

-
- (23) JOHANNET, Luis: Principios del Nacionalismo. Ed. Nouvelle Librarye Nationale Paris 1923. Paris, c 1918, p. 44.
- (24) RUGGIERO, Guido: Historia del Liberalismo Europeo. Cita do por de Blas Guerrero, Andrés en: Nacionalismo e Ideologías Contemporáneas. Espasa-Calpe. Madrid, 1984, p. 46.

El nacionalismo surge en momentos de crisis general que explican su tono polémico (criticar es "juzgar"), según la acepción griega del término nacionalismo como fenómeno crítico, se manifiesta cuando caducan las tendencias políticas vigentes.

La propia naturaleza del pensamiento y la acción humana se fijan la modalidad polemizante del nacionalismo.

Si la inteligencia dialoga en la esfera de actuar política, también es dialéctica; más aún, es polémica.

1.3 DESVIACIONES DEL NACIONALISMO

Se dan por ejemplo, cuando el nacionalismo ya no se relaciona tanto con la nación, como con el estado, manifestándose a veces no sólo en su política internacional sino también y con toda intensidad con su política interna, como una tendencia autoritaria y despótica que somete a la voluntad de unos pocos la nación entera. Algunos nacionalismos europeos se aliaron con los partidos políticos más reaccionarios y retrógradas y con una hostilidad manifiesta contra toda actitud liberal.

Ejemplo: La geopolítica y el "heart-land" germánico, la filosofía de Spengler que culmina con el nacional socialismo y el nazi-fascismo.

Observando esa faceta política del nacionalismo, en no pocos países latinoamericanos los grupos políticos de avanzada tie

nen una visión desfavorable ante la imagen del nacionalismo, -- que en la evolución política de esos países ha abrigado a corrientes reaccionarias.

En algunos países europeos, como mencionamos ya de Alemania, también en Italia, España, Portugal, dejó una huella de -- fascismo y toda la represión, el racismo y la barbarie que desplegaron.

Se entiende que el contenido del nacionalismo mexicano se diferencia radicalmente del agresivo "nacionalismo" germánico, por ejemplo: que caracterizó al tercer reich de Hitler. El fenómeno mexicano carece de lo que Hans Morgenthau denomina "universalismo nacionalista", ésta igualmente faltó de lo que Boy - C. Shafer describe como una doctrina, según la cual, la nación "nacionalista", es o debe ser dominadora o mejor debe estar por encima de todas las demás, emprendiendo a tal fin, acciones -- agresivas que desembocan hasta en un expansionismo geopolítico.

La índole del nacionalismo hace que cada una de sus formas tenga sus propias características que distinguen los diversos -- valores nacionales, tradiciones, creencias, temperamentos y hasta las propias circunstancias históricas.

Pero las expresiones nacionalistas no deben caer en el culto idólatrico de la nación, o de la exaltación fanática del estado (estatocracia, estatolatría), su afán de ir hacia las co--

sas, su anhelo de realismo, lo que lleva a veces a un descuido fundamental: la libertad individual erróneamente identificada con la estructura liberal que combatió.

En estas desviaciones, por encima de los individuos hay un Estado que con su fuerza garantiza la igualdad jurídica de todos.

En cierto modo, la tendencia xenófoba de un nacionalismo exaltado, que como halagos aparece en los primeros años de nuestro proceso revolucionario, es una desviación que puede haber llevado, disfrazado de celo patriótico, a una mayoría de nuestro cuerpo legislativo de Querétaro en 1917 a exagerar el tema y propiciar la reforma y la fracción primera del artículo 82, que a nuestro juicio es limitativa de la forja de un buen gobierno en nuestra nación.

1.4 LA REVOLUCION MEXICANA

Nacionalismo mexicano a la altura de 1916.

Podríamos admitir que, como rasgo humano, los primeros móviles de la lucha revolucionaria en México se inscribieron en lo que simple y llanamente se podría llamar "lucha por el poder". No hay que olvidar, sin embargo, que esta falta de cohesión, a consenso entre los mexicanos, fue un fenómeno lacerante para el cuerpo de la patria que, de una u otra forma, dilató 30 años y produjo un millón de muertos.

A medida que iba evolucionando el concepto ideológico de la revolución, el proceso a nuestro entender, culminó con la constituyente de Querétaro de 1917. Los ideólogos hasta entonces pudieron con más calma influir en los políticos y los militares, sobre el objetivo de una patria con libertad y justicia para todos.

Como el objeto de nuestro estudio radica en un artículo de esa primera "convención ideológica", podríamos llamarla así, -- (es decir, ese fue el ambiente en que se dictaminó sobre el artículo 82, fracción I A) vamos a ir acercando ya el tema preámbulo de nuestro estudio y lo vamos a dejar caer sobre el ambiente socio-político-ideológico que reinaba entonces, buscando de hecho, la tesis que nos ocupa.

Nuestra tesis se inserta y se conforma en un nacionalismo mexicano (ya descrito) como substrato y base de los pronunciamientos de la constituyente de 1917. La revolución está entretejida en esas disposiciones. Aquí comienza la revolución ideológica; podríamos decir, expresada de cara al pueblo.

Hemos analizado el nacionalismo desde todas sus formas, -- desde su más pura forma hasta sus deformaciones, ahora nos toca analizarlo, o más bien, explicarlo en orden cronológico desde el año de 1916.

Dijimos que el nacionalismo tiene un despliegue insospechado con motivo de las intervenciones extranjeras. Sin embargo,

en el año de 1917, debido a lo que el Congreso constituyente -- realizó en ese año, el nacionalismo revolucionario cobra vigencia actual, ya que es, palabras más o palabras menos, la Constitución que nos rige.

Los antecedentes más directos y más cercanos generadores -- de este fenómeno, que a su vez se entienden como precursores de la coyuntura que produjo el artículo 82 constitucional, en su -- fracción primera y su reforma son:

El 22 de abril de 1914, los norteamericanos, empleando la fuerza, ocupan el puerto de Veracruz, el contraalmirante Flet-- cher se hace cargo del gobierno militar. El ayuntamiento mili-- tar se disuelve. Habían sucedido varios acontecimientos que -- los norteamericanos tomaron como pretexto para esta interven-- ción, como por ejemplo: el incidente de Tampico de la deten-- ción de marinos norteamericanos del buque de guerra "Dolphin e Iparanga" que desembarcaban en una zona de control militar.

Gracias a la intervención de Argentina, Brasil y Chile, el 23 de agosto de 1914, las fuerzas militares devuelven el Puerto de Veracruz al gobernador Cándido Aguilar, quien lo recibe en -- nombre del jefe del ejército constitucionalista Venustiano Ca-- rranza.

Después de este hecho histórico y además por las victorias obtenidas en la revolución mexicana, Carranza adquiere gran po-- pularidad, así el 6 de enero de 1915, se realiza la primera re-- forma revolucionaria.

Carranza, siguiendo fielmente sus propósitos iniciales, - convoca al congreso constituyente por medio de los decretos -- del 14 y 16 de septiembre de 1916. Con el primero reforma el decreto del 12 de diciembre de 1914, expedido en Veracruz y, - con el segundo, convoca a la asamblea constituyente y da las - bases reglamentarias.

En otro aspecto, y debido a la supuesta estricta observan-
cia de la constitución de 1857, hubo factores que incentivaban a poner en práctica nuevas leyes, tales como: el fracaso de - Francisco I. Madero, que no pudo controlar a sus opositores -- (Poder Legislativo y Prensa) y el libro de Emilio Rabasa que - decía a grandes rasgos: "Qué la constitución de 1857 estaba - en manos de un ejecutivo débil y que el poder legislativo tra-
taría de invadirlo", por esto se pensó que la persona en que - se depositara el reconfortado poder ejecutivo debería tener to-
do lo necesario para no poner en duda su nacionalismo como re-
presentante de la PERSONALIDAD DE LA NACION y su gran fuerza - que debía tener, como la había tenido antes Porfirio Díaz.

Y por supuesto, la penosa circunstancia que hace descen-
der a niveles personales el origen de la reforma del artículo
82 fracción I.

No es raro deducir que la reforma fue propiciada por Ve-
nustiano Carranza y sus allegados, como recurso hecho a la me-
dida para que José Ives Limantour no llegara a ocupar la presi-

dencia de la república inhibido por un mandato constitucional, ya que era hijo de padres franceses. Carranza estaba prejuiciado contra la presidencia de Limantour. Relativo a este tema y sobre estas referencias podemos recordar y relatar el acontecer a nivel vivencial que involucra esa trilogía de mexicanos de -- por sí valiosos, cuyo defecto principal fue el de ser miembros del poder dictatorialmente ejercido por Porfirio Díaz. Justo - Sierra, el Maestro, suponemos que mexicano por los cuatro costa -- dos, el General Bernardo Reyes, el Militar y José Ives Liman -- tour, el Financista. Estos dos últimos acérrimos rivales polí -- ticos, dentro del mismo poder decadente y con sus propios mé -- ritos innegables, engañados, agredidos, desilusionados y ambos -- víctimas de las maquiavélicas y ambiciosas elucubraciones del - Dictador senil, vieron caer su patriotismo en un lago de incom -- prensiones, cuando intentaron colaborar de una u otra forma con la revolución inevitable; los dos fueron candidatos a la Presi -- dencia de la República: Reyes, sustentado por el movimiento -- reyista, se vio en el exilio todavía bajo Porfirio Díaz por - - atreverse a escuchar el clamor de sus partidarios y Limantour - fue designado candidato por el propio Díaz, sin haberlo nunca - concretado. Y ambos nacidos en México, eran hijos de padres na -- cidos en el extranjero.

Narremos estos ejemplos vivos:

Para explicar nuestro propósito, entendemos que un patrio -- ta, como fue el Coronel Porfirio Díaz en la batalla de Puebla y

otras hazañas militares, puede desdoblar su personalidad y convertirse en el anti-héroe que fue sometiendo a la nación a una dictadura vil, donde el pueblo se vio siempre sojuzgado e ignorado, pero no deja de ser mexicano.

Pero como nuestro objetivo es ilustrar la reforma del artículo 82 fracción I, vis a vis, el patriotismo comprobado como prerrequisito, narremos la de sus dos ministros: El general -- Bernardo Reyes Ogazón, de por sí una figura altamente controvertida como político, en opinión de muchos historiadores ecuanímenes, era lo que se puede llamar un patriota. Nació en Guadaluajara, Jalisco, el 20 de agosto de 1849, hijo del Coronel Domingo Reyes, nacido en León, Nicaragua y nacionalizado mexicano, -- habiendo él mismo destacado también en la carrera de las armas en su nueva patria y de Juana Ogazón, mexicana, hermana del General Pedro Ogazón.

Reyes estuvo en numerosas batallas por la república, desde 1869 como alférez de la guardia nacional en la toma de Calvillo (Aguascalientes) contra la intervención francesa. Después con grado de teniente de caballería de auxiliares, grado revalidado por Benito Juárez. Luego, en la toma de Zacatecas contra los franceses y en la acción de agua del obispo.

Después en el cuerpo de lanceros del ejército de occidente, contra la intervención francesa, en la toma de Zamora, el sitio de Querétaro, la batalla de San Lorenzo, el sitio de México. Recibe la condecoración "guerra contra la intervención y el imperio".

Ascenso a capitán por el presidente Juárez, 2 de septiembre de 1871. Batalla de la Mojonera (Guadalajara), ayudante del General Ramón Corona, en 1873 (con Lerdo de Tejada),

1875, teniente coronel por la acción de Santiago Ixcuintla.

Porfirio Díaz lo asciende a coronel de caballería. 1883 a 1886, jefe de la sexta zona militar, San Luis Potosí.

Pacificación del estado de Nuevo León, 1885 a 1887. 1886 -- jefe de la tercera zona militar, Nuevo León y Coahuila 1894 condecoración del sitio de Querétaro creado por decreto el 10 de mayo.

1896 a 1900 gobernador de Nuevo León.

1900 a 1902 secretario de Guerra y Marina. Ascenso a general de división.

1902, renuncia por tercera vez al cargo de secretario de guerra, renuncia que se le acepta finalmente, y al cargo de general de división, categoría militar, que no se le acepta. El 26 de julio (1904) tuvo lugar la rebelión del pueblo de Guadalajara contra el dictador aclamado a Reyes y ofendiendo al "césar" dice Bulnes (25) con los gritos de "muera el tirano", "muera la momia", "muera el ladrón". Reyes es enviado al exilio disimulado para una comisión de estudios militares con residencia en París, Francia por orden de Porfirio Díaz.

En 1911, Reyes es llamado a México. En público manifiesto hace saber que se haría cargo del mando militar del país, "si me dan facultades para hacer concesiones a la revolución, que--

(25) CFR BULNES, Francisco: El Verdadero Díaz y la Revolución (Edición facimular de la de México 1920; Editor Eusebio Eusebio Gómez de la Puente). Ed. Coma, México c 1982, p. 434

según nuestro juicio, había tenido razón de ser". Madero le ofrece a Reyes la secretaría de guerra para cuando se establezca el nuevo gobierno de la revolución; Reyes acepta, pero los maderistas lo rechazan y declina.

Se retira del ejército y acepta su propia candidatura a la presidencia de la república. Se va a los Estados Unidos y luego cruz el Río Bravo en intento revolucionario. Abandonado y desengañado se entrega en Linares (Nuevo León), presentándose solo al jefe de las fuerzas federales y lo pasan a la prisión militar de Santiago Tlatelolco.

1913. decena trágica. Sacado de la prisión por el "cuartelazo", es muerto sin combatir al acercarse con un grupo de sus partidarios al palacio nacional donde lo recibe la metralla.

Además de sus varias condecoraciones nacionales, tenía algunas extranjeras: Comendador de la legión de honor (Francia) de la Orden de San Mauricio y San Lázaro (Italia), real insignia aguila negra (Alemania), isabel la católica (España).

Por controvertida que sea su imagen, como todo el que milita en la política, hay que reconocer el provecho de su gestión en el estado de Nuevo León: engrandecimiento industrial, compañías fundidoras, etc., que si no sólo se debió al gobernante, se piensa que éste coadyuvó a que se realizara.

Su enemistad con el secretario de hacienda José I. Li mantour lo perjudicó mucho y con el jefe supremo, el dicta-- dro Díaz, sus acciones iban bajando lamentablemente, pues -- las envidias y las intrigas se dejaban sentir poco a poco -- cuando el general Reyes fue obligado a renunciar para volver, transitoriamente del gobierno federal al del estado de Nuevo León.

En materia política, la inconformidad mostrada por todo el país, por la prolongación en el poder del presidente Díaz y en todos los estados y en la capital, se gestó un movimiento "reyista" que apoyaba la candidatura a la vicepresidencia del gral. Reyes, uno de los más entusiastas promotores de es te movimiento fue José López Portillo y Rojas. Sin embargo, Bernardo Reyes puso oídos sordos a esta tendencia política a su favor, por un gesto de lealtad a su comandante en jefe, y éste fue su más grave error, ya que los simpatizadores se -- vieron obligados a dispersarse y los "claveles rojos", que -- así se llamaban sus partidarios, se marchitaron.

Porfirio Díaz, cuando obligó a su subalterno a exiliarse en París, por celo político, no se dió cuenta que al brote re belde habría de sumarse otro más poderoso y al que poca importa ncia le concedía, por creer que su más cercano enemigo era Bernardo Reyes y no Francisco I. Madero.

A la caída de Porfirio Díaz vuelve el General Reyes al país, dispuesto a conquistar los lauros que había despreciado. Demasiado tarde. De error en error aquel general que tantas glorias había dado a su ejército y a su patria, no encontró más que la cárcel, por un extemporáneo gesto revolucionario y después la muerte frente al edificio que hubiese sido la sede de su poder, el palacio nacional.

José Ives Limantour Morquet nació en la ciudad de México en 1854, de padres franceses. Francisco Bulnes, historiador contemporáneo y crítico mordaz de los "científicos", así llamados, grupo al cual el mismo parecía pertenecer, insinúa que era mexicano naturalizado, no nacido en México (26). A estos historiadores políticos hay que ponerlos en cuarentena, por que dicen de Reyes que no era mexicano por nacimiento, lo que a nosotros sí nos consta documentalmente que es falso (26). Si hay un malentendido en esto y lo que quiere decir Bulnes es que eran sus padres los que no eran mexicanos de nacimiento, estamos de acuerdo. Pero si ellos, Reyes y Limantour, no eran mexicanos de nacimiento, en el estado jurídico de entonces (Constitución de 1857) no podrían haber sido ni secretarios de estado (guerra y hacienda). Además, hay pruebas de que lo eran. (27)

(26) *Ibíd*em, p. 322

(27) *Ibíd*em, p. 323

En el fragor político los "científicos" y Limantour alababan a Reyes y los "reyistas" y viceversa. El dictador los utilizaba, pero los dejaba que se destruyeran entre ellos -- mismos para conservar su poder absoluto.

Según José R. del Castillo, en su libro "pro revolución", reconoce los méritos de Limantour cuando dice que su obra financiera "sólo elogios y parabienes mereció" (28). Para -- otros salvó varias veces de la bancarrota al régimen porfirista y era indiscutiblemente un perpicaz y capacitadísimo -- hacendista que una ocasión se trasladó a Europa y volvió con la deuda re-estructurada para bien de la república. Y así -- han de haber creído los que lo postularon por capaz para presidente ya en la época revolucionaria.

José Ives Limantour murió en París en 1935 y nunca pudo alcanzar la presidencia porque lo engañó Porfirio Díaz y nunca le cumplió y porque tampoco se lo permitió el antagonismo de Venustiano Carranza y la reforma del artículo 82 de la -- constitución de 1917.

La reflexión es que si una gran facción del pueblo mexicano creía en la capacidad y preparación de este militar y -- este hacendista mexicano (aún con su cauda política de ha--

(28) Ibidem, p. 102.

ber pertenecido al establecimiento dictatorial) y si ellos -- eran nacidos en tierra mexicana, como lo eran, el espíritu de la reforma del artículo 82 vino a impedirles (a Reyes extemporáneamente porque fue muerto en 1913) y a Limantour especialmente, dar sus luces y su experiencia a la nación.

Por el otro lado, por ejemplo: un mexicano cuyos padres y muchos abuelos son nacidos en México, vive mucho tiempo fuera de la Patria, como un trabajador bracero que triunfara después de muchos años en los Estados Unidos y volviera a México con ideas extranjeras. Este tendría más derecho a ser presidente de México que un general de cien batallas como Reyes o un financista productivo como Limantour.

Se hace residir a la nacionalidad y al patriotismo en el que por destino tiene derecho de sangre pero no tiene cultura de patria.

La medida de cultura cívica y de amor demostrado a la patria debería tener prelación además de las capacidades, que un mexicano nacido en su propio suelo, contra la historia genética.

1.5 NACIONALISMO REVOLUCIONARIO MEXICANO

En México el concepto de nación como "hecho físico" evolucionó hacia la tierra y su espacio el hecho "racional" o jurídico derechos y obligaciones, la constitución, unidad de ideales habiendo pasado por el hecho "biológico" de nacer consanguíneamente en el lugar de nuestros padres y el "hecho cultural" formativo de nuestra vida y costumbre.

La evolución del fenómeno nos va llevando a lo que Blas Guerrero dice que "es fundamento del nacionalismo francés y su prolongación napoleónico que fue generado por su proceso revolucionario y sobre la idea de "nación política" (29), que nosotros podríamos llamar nación como "hecho político".

El nacionalismo revolucionario mexicano institucionalmente, como "hecho racional" nace con la constitución de 1917 y con su texto evoluciona y se enriquece de la lucha popular (el "hecho combativo" y para afianzarse, pasa al texto constitucional --- (vuelve al hecho racional).

En esa lucha popular se plasma con diferencia de 100 años (1810 - 1910) en la independencia y la revolución y al salir -

(29) CFR DE BLAS GUERRERO, Andrés: Nacionalismo e Ideas Políticas Contemporáneas. (Ed. Espasa Calpe, Madrid c 1984, p. 44

del largo período combativo se traslada al terreno político, al fundarse el partido nacional revolucionario (PNR), del cual surgen después el partido revolucionario mexicano (PRM) y a su vez el partido revolucionario institucional (PRI).

El nacionalismo no lo podemos negar, se puede rastrear a los textos fundamentales de los partidos post-revolucionarios de mayoría o de minoría, es común en todas y sus facetas son diferentes. Precisamente el concepto de nacionalismo revolucionario mexicano, aunque latente después de la lucha armada, se convierte en la bandera de un partido, el mayoritario y de un Presidente, el C. presidente de la república Lic. Don Miguel de la Madrid Hurtado.

Este concepto-imagen sirve para postular sus principios a partir de una plataforma política y en vista de que nuestra disertación es más jurídica que política, nos limitaremos a enunciar las características más sobresalientes del concepto o hecho político de las tendencias opuestas. Mientras el partido acción nacional (PAN), postula por un lado un nacionalismo conservador de rescate o defensa de los valores de orden y de conciencia supuestamente perdidos o deteriorados, los partidos marxistas o simpatizantes del marxismo se pronuncian por regla general contra el nacionalismo en particular. Prefieren dentro de la terminología de último momento, ser llamados mexicanos a nacionalistas. Un escritor marxista dice que:

"En México la especificidad de la teoría nacionalista -- con su abigarrada base socio-cultural ha resultado en -- una democracia dosificada con tacañería para no indigestar a nuestro original subdesarrollado en un obrerismo - democrático de charros protegidos por la sombra del Estado, en una destrucción de la cultura indígena que aliena la vida de la cultura tricolor oficial estatizada en una vida intelectual que para ser 'cultu' se ve obligada a mendigar el favor de los ricos y de los políticos del sistema". (30)

Y el escritor Sergio de la Peña amplía el concepto desde el ángulo de la izquierda:

"El nacionalismo nace en México desde las luchas primeras para formar la nación, tal vez hacia mediados del -- siglo XIX, ante la invasión estadounidense. Ciertamente con la intervención francesa y definitivamente con la revolución mexicana después de 1920. El 'estatismo' surge con la creación del estado de la revolución mexicana, por ser un estado que se forma a partir del movimiento - popular y que se reconoce por la necesidad de hacer gobierno y pacificar al país. Por ello, el estado que se construye asume una diversidad de demandas populares y - se ve en la necesidad de hacer cierto espacio, así sea - dominado, a los movimientos de masas que le dan sustentación. (31)

La estatolatría en México es producto de la conjunción - en el estado de objetivos populares y burgueses, de la -

(30) CFR BARTRA, Roger: "Adios al Nacionalismo" en el Día: Vocero del pueblo mexicano (México, D.F., 14 de abril de 1985), p. 9.

(31) CFR DE LA PENA, Sergio: "La Estatología en México" en Uno más Uno (México, D.F., 1^ª de septiembre de 1982), p. 5

necesidad de crear un consenso amplio de grupos, clases y corrientes heterogéneas.

"Estatismo y nacionalismo tienen elementos en común pero retienen su propia dinámica. En ocasiones de gran conmoción nacional se identifican. Esto es lo que sucedió recientemente con motivo de la expropiación de la banca y de la imposición del control de cambios".

El partido oficialista por el otro lado, proclama que:

"El nacionalismo revolucionario de los mexicanos, en el frente interno promueve la transformación de las estructuras políticas, económicas y sociales conforme la voluntad soberana de las grandes mayorías populares. Y en el frente externo, el derecho de cada pueblo a buscar y a recorrer su propia vida de desenvolvimiento histórico en el marco de una convivencia política basada en el respeto al pluralismo de ideologías y de sistemas políticos".

(Adolfo Lugo Verduzco, acto inaugural de la conferencia nacional de análisis ideológicos sobre la revolución mexicana). (32)

En la práctica, el nacionalismo revolucionario mexicano se ve a sí mismo proceder desde el rechazo del colonialismo español que culmina con la independencia. Exaltación del componente mestizo del mexicano. Se reafirma en las huelgas de Río Blanco y Cananea contra la opresión de trabajadores mexicanos

por empresas extranjeras, en la lucha armada revolucionaria y -
cristaliza en el artículo 27 de la constitución de 1917, que --
reivindica el dominio original de la nación sobre los recursos
naturales básicos.

De esos principios ideológicos se desprenden disposiciones
más significativas para la integridad territorial de la Nación,
como las limitaciones a la propiedad de extranjeros en general,
en particular por las franjas fronterizas y costeras en las so
ciedades por acciones y en los bienes inmobiliarios. Restric--
ciones en el empleo de extranjeros y protección nacional de la
transferencia de tecnología.

En este principio tuvo su fuente original la expropiación
petrolera de 1938.

Mexicanización de la minería, de la energía eléctrica, la
reserva del uranio, la reciente nacionalización bancaria, etc.

Es igualmente notoria en comparación con otros países de -
américa latina, el civilismo del ejército mexicano y la no in--
tromisión en la problemática política.

El propio presidente Miguel de la Madrid Hurtado se ha ex
presado en los siguientes términos de esa figura, término o con
cepto que fue acuñada a propósito de la plataforma de gobierno,
de su propaganda política que se llama "nacionalismo revolucio--
nario".

"El nacionalismo que profesamos es fuerza unificadora sustancial de los mexicanos, en ella encontramos el vigor y la entereza para proyectarnos como pueblo soberano en un panorama internacional pleno de acechanzas. Es idea que define nuestra historia y que la revolución consolida en sus tres grandes vertientes: NACIONALISMO POLITICO, NACIONALISMO CULTURAL Y NACIONALISMO ECONOMICO". (33)

"Estas son las ideas fundamentales del nacionalismo revolucionario que sustenta la doctrina del partido revolucionario institucional (PRI) (dijo en Sinaloa, el 28 de Enero de 1982): Fundamentar las bases de una sociedad equitativa, democratizar el desarrollo nacional independiente, dinamizar con una clara orientación social, la actividad de las fuerzas productivas y lograr la instauración definitiva del progreso con justicia social del país". (34)

Considero que todos nuestros postulados deben fundarse en dos ideas: fuerza, independencia y democracia. Independencia política, económica y cultural; democracia política, económica y social.

LA INDEPENDENCIA QUEDA ASI LIGADA A LA MANERA DE CONCEBIR EL NACIONALISMO --igualmente político, económico y cultural-- CON LO CUAL SE APOYAN Y FORTALECEN ENTRE SI".

(35)

-
- (33) CFR DE LA MADRID, Miguel: Discurso de Síntesis de Ideologías. Chiapas 5 de Enero de 1982.
- (34) CFR DE LA MADRID, Miguel: Discurso sobre ideas fundamentales del Nacionalismo Revolucionario. Sinaloa, 28 de Enero de 1982.
- (35) CFR DE LA MADRID, Miguel: Discurso en Baja California Norte. 11 de Noviembre de 1981.

Y por fin, en su tercer informe anual a la nación, el 10. de septiembre, el C. Presidente dijo:

"La gufa de nuestras acciones es el nacionalismo revolucionario, producto genuino de nuestra evolución y de la fuerza unificadora de los mexicanos para subsistir como Nación libre y soberana y conducir el cambio social mediante opciones viables y eficaces". (36)

Finalmente, algunas consideraciones suplementarias sobre el nacionalismo mexicano.

Desviándonos un poco del enfoque puramente político, podríamos citar a Frederick C. Turner en su libro "La Dinámica del Nacionalismo Mexicano" y ver al nacionalismo con ese foco de lo SOCIAL (que sin lugar a dudas, tiene consecuencias de gran utilidad en la política) cuando dice que:

"El mito del nacionalismo y de la unidad nacional es - - (fundamentalmente en las comunidades que como la de México han alcanzado un elevado grado de unidad de consenso en lo que concierne a las metas nacionales), un medio de resolver los conflictos intergrupos, se actúa como aglutinante social y saca a la luz uno de los conceptos más aprovechables del nacionalismo y es el que considera a éste como un VALOR SOCIAL". (37)

Concepto oportuno en cuanto insinúa la función social de ese mismo nacionalismo, que como ya hemos dicho, se puede usar políticamente.

(36) *Ibidem*

(37) TURNER, F.: *Op. cit.*, p. 19

Como cuando se reparten y se esterotipan conceptos además - del "nacionalismo revolucionario" el de "rectoría del estado" -- con profundo sentido político o sociologismos como "sociedad -- igualitaria", inspirado en conceptos como el de Bert F. Hoselitz de que:

"El nacionalismo establece fuertes lazos comunes sin subor-
dinaciones jerárquicas y mantiene el principio de la - -
igualdad considerada como un importante valor político".
(38)

Sin embargo, el nacionalismo mexicano post-revolucionario - se puede describir según Arthur P. Whitaker como:

"'Introvertido', mas bien que 'extrovertido'. Ha buscado el fomento de la unidad interna de los mexicanos antes -- que el engrandecimiento de México en detrimento de los -- países vecinos". (39)

Visto como un anhelo de conseguir la identidad, la integri-
dad y la autodeterminación nacionales, el nacionalismo se nos --
presenta, dice Turner, como algo "bueno". En tanto que quienes lo miran como un impulso de dominación de otros Estados lo ven - como algo "malo". (40)

El nacionalismo mexicano involucra también un modo de per-
cepción y de reacción emocional antes que un verdadero proceso

(38) Ibidem, p. 22

(39) Ibidem, p. 21

(40) Ibidem.

de razonamiento intelectual. El ejemplo que pone Turner de que si decimos, por ejemplo, que "determinado árbol mexicano es bello" para los nacionalistas, dicho árbol es bello en parte por ser mexicano. Un nacionalismo que se refiere directamente a la idea de disfrutar de acrecentadas oportunidades de movilidad SOCIAL.

En ciertos momentos los lemas de la mexicanidad esparcidos por la maquinaria estatal controladora de los medios masivos de comunicación contribuyen a apartar el pensamiento de las desigualdades económicas, sociales y de autoridad existentes en el seno del pueblo mexicano. Es muy probable, dice Turner, que -- los trabajadores, alimentados con las seguridades de igualdad -- de todos los ciudadanos, se sientan mejor dispuestos a aceptar un tipo de distribución de la renta nacional visiblemente inclinado a favor de las clases poseyentes.

Otros conceptos que pueden ayudar a comprender ciertos usos políticos del nacionalismo son las cualidades que tiene éste de cohesivo, una connotación original o imprecisa del término "nación" o el más sofisticado de "nacionalismo" cuando es exclusivista y no entiende de otra lealtad individual de la que se debe a la nación. Es cuando ésta se confunde con el estado y actúa -- casi a ciegas.

Robert E. Scott lo llama, en sus categorías de la participación política, factor social "aglutinante", que tiene la virtud

de ir reduciendo anualmente la proporción de los individuos situados fuera de la "comunidad nacional" de cobertura política.

(41)

Nosotros hemos pensado en un tercer objetivo que sería el de "nacionalismo defensivo", que viene a situarse en el terreno de las relaciones internacionales. Donde la comunidad nacional siempre está a la defensiva de la intromisión extranjera, cultural, económica o política, encendiendo el fervor patriótico sobre las masas; ese mismo temor a los extraños que se describe como "xenofobia", que después de todo es una de las fuerzas que facilitan la cohesión dentro del marco del grupo, y que en el caso de México, lejos de parecer una fuerza social destructiva, es susceptible de actuar en el marco de la política nacional como una de las principales fuerzas determinantes del incremento de la unidad.

Este fenómeno, a la vez que incrementa la cohesión interna, quebranta lealtades en el ámbito de la comunidad internacional.

La vitalidad y predominio del nacionalismo revolucionario mexicano, frente a las demás concepciones ideológicas, dependerá de su identificación y congruencia plena con las más nobles aspiraciones libertarias del pueblo mexicano, así como de su capacidad para promover efectivamente un reencuentro con sus valores éticos y la renovación moral de todos los estratos sociales.

(41) Ibidem, p. 24

El nacionalismo revolucionario mexicano preconiza que la paz social en armonía será la obra más trascendente del pueblo mexicano, porque toda acción humanista se inspira en la justicia económica y social, como garantía de toda convivencia futura. Todos los mexicanos soñamos con la libertad y la felicidad, aunque cada uno lo entiende a su manera: para todos, la dicha es ante todo la paz con armonía y libertad, así como la posibilidad de que todos puedan aspirar a lograr el bienestar. Estos ideales sintetizan la más diáfana concepción humanista del nacionalismo revolucionario mexicano, por lo que tiene como misión histórica liberar a todos los mexicanos de cualquier forma de opresión y de explotación, de alcanzar la paz con fraternidad y el trabajo con dignidad, lo que habrá de liberarnos de las atrocidades de la lucha fratricida.

En todos los momentos de la historia de nuestro país se palpa el ideal social que refleja los objetivos y aspiraciones de la clase trabajadora: la justicia social igualitaria, ideal supremo de nuestra sociedad.

El nacionalismo revolucionario mexicano representa la fuerza de contención ante los peligros que plantea el ideal de la burguesía sintetizado en el lucro implacable y el insaciable afán de ganancia. Históricamente la burguesía ha luchado por la creación de un mundo a su imagen y semejanza, un mundo egoísta y cruel, donde se convierte la dignidad personal en valor de cambio, donde se hace del trabajador un esclavo asalariado, donde se lleva a la oposición entre la ciudad y campo, entre el traba-

jador intelectual y el trabajador manual, mutilando al ser humano física y mentalmente. Un mundo inhumano, donde el lujo insultante de unos cuantos se erige a costa de la ruina económica y social de millones de trabajadores, un mundo donde la luz de la ciencia no trasciende por el obscurantismo de la ignorancia.

La burguesía siempre trata de erigir en ley el sojuzgamiento de los trabajadores, el de los pueblos débiles, las continuas guerras en las que se destruyen millones de vidas humanas y el patrimonio material y cultural de los pueblos.

El nacionalismo revolucionario mexicano constituye un principio fundamental de la doctrina política del partido revolucionario institucional (PRI). Lo asume como la vía histórica para preservar la independencia de la nación; continuar la transformación profunda de sus estructuras políticas, económicas y sociales; y eliminar todo obstáculo que retarde el pleno acceso de las grandes masas al disfrute de los bienes que produce el trabajo de la sociedad.

El nacionalismo representa el valor fundamental de los mexicanos, porque expresa su inquebrantable voluntad de ser y su decisión de permanecer como pueblo unido y libre.

Afirma el partido que la historia ha hecho nacionalistas a los mexicanos por necesidad vital, frente a las agresiones y ambiciones extranjeras. También por su historia los mexicanos son revolucionarios. Consolidar a la nación requirió el cambio social para acelerar la incorporación de las mayorías populares a

los beneficios del desarrollo y el pleno dominio sobre el territorio y los recursos nacionales.

Nacionalismo y revolución son consustanciales a las raíces de México, porque han sido determinados por las luchas del pueblo en los momentos culminantes de su historia: la independencia la reforma y la revolución mexicana.

El nacionalismo revolucionario mexicano es el camino propio de México. No se inspira en teorías, ni en experiencias ajenas. Es la idea motriz que, con base en un pasado común, alienta en los mexicanos la solidaridad en el presente y la indeclinable resolución de mantener en el futuro una nación libre y soberana.

A través del nacionalismo revolucionario, el partido respalda la lucha social de los campesinos, de los obreros y de las clases medias populares, fomentando su compromiso para seguir desarrollando un país vigoroso, justo, democrático e independiente.

Sustentando en el arraigo y en el sentimiento profundo de lealtad del pueblo a su territorio, a su historia y a sus tradiciones, el nacionalismo revolucionario se erige en elemento integrador de los valores y aspiraciones que constituyen el proyecto político común de los mexicanos.

El partido sostiene que el nacionalismo sintetiza la voluntad de autodeterminación en lo interno y en lo externo. La esencia revolucionaria se concreta en la justicia social y en la voluntad de cambio para alcanzarla.

En lo interno, la autodeterminación de la nación expresa la capacidad de defender su independencia política; de fundamentar su poder en la soberanía popular; de darse la forma de gobierno que desee; de garantizar su propiedad y el aprovechamiento racio-

En lo interno, la autodeterminación de la nación expresa la capacidad de defender su independencia política; de fundamentar su poder en la soberanía popular; de darse la forma de gobierno que desee; de garantizar su propiedad y el aprovechamiento racional sobre los recursos naturales comprendidos en su territorio; de asegurar su independencia económica; y de acrecentar su cultura sobre la base de la continuidad histórica.

En lo externo, los principios del nacionalismo revolucionario han tenido una evolución paralela a la historia de México. Pugnan por un orden internacional justo y equilibrado, formado por naciones libres e independientes que puedan desarrollarse en la paz, a partir del respeto a su pluralidad y a sus aspiraciones.

El nacionalismo revolucionario de los mexicanos se orienta al encuentro solidario con otros pueblos. Valora en su justa dimensión las ideas universales y las asimila conforme a las circunstancias particulares del país. Es un nacionalismo sin hostilidades, sin exclusivismos y sin pretensiones expansionistas.

El nacionalismo revolucionario se afirma en los principios fundamentales contenidos en la constitución general de la república. El partido lo enarbola para seguir forjando, con voluntad política de cambio, el proyecto de la revolución mexicana a través del estado social de derecho. (42)

(42) CFR Ibidem. Documento elaborado por el PRI p. 35

C A P I T U L O I I

ANTECEDENTES HISTORICOS Y CONSTITUCIONALES DEL ARTICULO 82 FRACCION I DE LA CONSTITUCION DE 1917

2.1 MORELOS Y LA CONSTITUCION DE 1814

Don José María Morelos y Pavón, instalado en Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813, e integrando un congreso constituyente de seis diputados, creó veintitrés puntos para formar una constitución, lo interesante para este trabajo y sus efectos es: la breve manifestación de nacionalismo que encontramos en el artículo primero que dice: "Que la América es libre e independiente de España, y de toda otra nación, gobierno o monarquía". (43)

En el artículo 132 y complementando éste el 52 del decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, sancionado en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814.

Artículo 132:

"El poder ejecutivo sobrecae en tres individuos en quienes concurren las calidades expresadas en el artículo 52, serán iguales en autoridad alternando por cuatrimestres en la presidencia, y sortearán en su primera sesión, para fijar invariablemente el orden en que deben turnar y lo manifestarán al congreso". (44)

(43) CFR TENA RAMIREZ, Felipe: Leyes Fundamentales de México - (1800-1976), 4a. ed., Ed. Porrúa, México, c 1979, p. 135
(44) *Ibidem*, p. 136.

Artículo 52: "Para ser miembro supremo del gobierno, se requiere: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, la edad...". (45)

Los requisitos que se exigen en los anteriores artículos sólo hablan que la calidad de la nacionalidad sólo corresponde al ejecutivo única y personalmente.

2.2 CONSTITUCION DE 1824

En el Título IV, del supremo Poder Ejecutivo de la Federación, de la Sección Primera, de las personas en quien se deposita y de su elección, en su artículo 76 de la constitución general constituyente, el 4 de octubre de 1824. Que el tenor dice: "Para ser presidente o vicepresidente, se requiere ser ciudadano por nacimiento... etc.". (46)

2.3 CONSTITUCION DE 1836

En las bases constitucionales expedidas por el Congreso constituyente el 15 de diciembre de 1835, en su artículo 6, sólo se sigue exigiendo el requisito de nacionalidad, por parte del ejecutivo solamente.

En el artículo 14 de la cuarta de las leyes constitucionales de la república mexicana, suscritas en la ciudad de México

(45) CFR Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Ed. Porrúa, México, c 1979, p. 130.

(46) CFR TENA RAMIREZ, Op. cit., p. 199.

el 9 de diciembre de 1836, en la fracción primera sólo existe -- el requisito que hemos venido mencionando, de la nacionalidad -- del ejecutivo.

2.4 PROYECTO DE REFORMA DE 1840

En el artículo 91 del proyecto de reforma de las leyes constitucionales de 1836, que al tenor dice: "Para ser presidente - propietario o interno, se requiere al tiempo de la elección, ser mexicano por nacimiento.... etc.". (47)

2.5 PROYECTO DE CONSTITUCION DE 1842

En el artículo 93 de dicho proyecto, fechado el 25 de agosto del año en mención. Que pide como requisito para el ejecutivo ser mexicano por nacimiento únicamente.

En el artículo 53 del voto particular de la minoría de la - comisión permanente constituyente de 1842, del 26 de agosto del mismo año, pide solamente el requisito que se ha mencionado.

En el artículo 77 del segundo proyecto de constitución política de la república mexicana, del 2 de noviembre de 1842, parte conducente: para ser presidente se requiere ser mexicano por nacimiento.

2.6 DEMAS BASES Y PROYECTOS

Donde encontramos el requisito de nacionalidad igual que en los puntos anteriores en: Artículo 84 de las bases orgánicas de la república mexicana, acordada por la honorable junta legislati

(47) *Ibidem*, p. 252.

va, establecida conforme a los derechos del 19 y 23 de diciembre de 1842, sancionadas por el supremo gobierno provisional con - - arreglo a los mismos decretos de 1843 y publicadas por bando nacional el día 14 del mismo mes y año. artículo 78 del proyecto de constitución política de la república mexicana, fechado en la ciudad de México el 16 de junio de 1856.

2.7 CONSTITUCION POLITICA DE 1857

En el artículo 77 de la constitución política de la república mexicana, sancionada por el congreso general constituyente, - el 5 de febrero de 1857. Que dice: "Para ser presidente se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de -- sus derechos.... etc.". (48)

2.8 CONSTITUCION DE 1917

En el mensaje y proyecto de constitución de Venustiano Carranza, fechados en la ciudad de Querétaro el 10. de diciembre de 1916. Que al tenor dice:

"Para ser presidente, en su artículo 82, fracción primera, ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno uso de -- sus facultades y derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento". (49)

Es en esta constitución donde el congreso aprueba la reforma de este artículo, cambiando totalmente su esencia, y lo más -

(48) RABASA, Emilio O. y CABALLERO, Gloria: Mexicano: Esta es tu Constitución, 4a. ed. Cámara de Diputados, México, 1982, p. 287.

(49) *Ibidem*, p. 260

curioso, que dada la magnitud de lo que implicaba ese cambio, - no se encuentra debate alguno sobre esta fracción en lo que se refiere a la añadidura de: "Padres mexicanos por nacimiento", acabando con las aspiraciones de muchos y futuros posibles candidatos a la presidencia de la república, nadamás "porque sí".

Al contrario de como opina el maestro Ignacio Burgoa, pensamos que de este requisito presidencial es un claro fenómeno - de nacionalismo, puro y simple, que por no menospreciar al - - constituyente de Querétaro, debió haber encontrado su fundamento en los acontecimientos de la época, e históricos mediatos anteriores, que los hizo tomar tal decisión, como lo intentaremos - demostrar en el desarrollo de este trabajo.

El temor del constituyente de Querétaro se encuentra expresado tácitamente en la siguiente sesión:

En la 45 sesión ordinaria, celebrada el 16 de enero de -- 1917, se leyó un dictamen de la segunda comisión, que para efectos de este trabajo dice en una de sus partes y a grandes rasgos lo siguiente:

La necesidad en la unidad de acción en el desempeño de - - las funciones del poder ejecutivo, y la ejecución de los actos de gobierno, ha impuesto la inmensa mayoría de los pueblos, la unidad individual en el personal que desempeñó dicho poder; - - llámese el gobierno, monarquía o república. Las oligarquías -- mismas han llegado a cierta unidad en el nombramiento de un funcionario único que desempeñe las funciones más directas del po

der ejecutivo. Roma no pasó de la dualidad consular y para -- los casos más difíciles, estableció la unidad más completa, el triunvirato, y no produjo otra cosa más que la unificación de los triunviratos y a veces de los dos y para llegar a la unidad de mando.

En México, la colectividad en el ejecutivo ha presentado los mismos vicios que en los demás países y ha llegado también al predominio de uno solo, en lo que este sistema ha demostrado que la persona que lo ocupe debe guardar ciertas cualidades efectivas.

Las cualidades que debe guardar son: Que debe tener una unión por antecedentes de familia, y por conocimiento del medio actual nacional, tan completa como sea posible con el pueblo mexicano, de tal manera que el presidente, que es la fuerza activa del gobierno y la alta representación de la dignidad nacional, sea efectivamente tal representante, de suerte que en la conciencia de todo el pueblo mexicano esté que el Presidente es la encarnación de los sentimientos patrióticos y de las tendencias generales de la nacionalidad misma. Por estos motivos el Presidente debe ser mexicano por nacimiento y a su vez, de padres mexicanos por nacimiento y haber residido en el país el año anterior al día de la elección.

Este es en resumen el fundamento de constituyente del año 1917 que más adelante rebatiremos.

2.9 CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS

Debemos de recordar que cada estado tiene su propia constitución política, aunque la constitución de 1917, que es la vigente, está por encima de todas las otras que existen en la república mexicana; no deja de ser interesante la manera en como ha repercutido la fracción primera del artículo 82 constitucional del congreso constituyente de Querétaro.

La realidad es que no se encuentra ningún criterio fi-
jo.

Para fundamentar lo anteriormente expuesto, podemos ci-
tar algunas constituciones de los estados como son las siguien
tes:

En las que se pide como requisito para ser gobernador,
la nacionalidad mexicana, tanto del candidato como de los pa-
dres de éste.

Son:

Baja California	Art. 41	fracc. I
Chiapas	" 42	" I
Durango	" 71	" I
Guerrero	" 62	" I
Nayarit	" 62	" I
Sonora	" 70	" I

En las que el requisito es solamente la nacionalidad del gobernador son:

Aguascalientes	Art. 37	Fracc. I
Campeche	" 48	" I
Coahuila	" 76	" I
Colima	" 51	" I
Chihuahua	54	I
Estado de México	77	I
Guanajuato	54	I
Hidalgo	47	I
Jalisco	27	I
Michoacán	49	I
Morelos	58	I
Nuevo León	82	I
Oaxaca	68	I
Puebla	67	I
Querétaro	67	I
San Luis Potosí	51	I
Sinaloa	56	I
Tabasco	78	I
Tamaulipas	78	I
Tlaxcala	49	I
Veracruz	70	I
Yucatán	46	I
Zacatecas	48	I

(50)

(50) Datos tomados de las respectivas constituciones de los Estados de la República Mexicana.

2.10 CONSTITUCIONES DE OTROS PAISES

Sería inmenso tratar los asuntos políticos de cada país, con respecto a los requisitos que cada uno tiene para elegir a sus gobernantes, y además, no sería tema de este trabajo. Lo que sí podemos mencionar es que a manera de comparación, - citar preceptos correspondientes a este artículo 82 de la - - constitución de 1917, escogiendo países de diferentes ideologías, y situación internacional, por ejemplo, desarrollados y subdesarrollados, para tener un marco completo de referencia.

En las constituciones de: Argentina, art. 76; Cuba art. 126; Panamá art. 140; Venezuela art. 182; Estados Unidos de - América art. 2, sección I-5; notamos que el requisito que se exige es sólo de nacionalidad del individuo que aspira a ser representante del poder ejecutivo, e inclusive, en el caso de Cuba, sólo se demanda el hecho de haber peleado por la causa en territorio cubano.

En el cuerpo colegiado que forman los comandantes de la Revolución de Nicaragua, el comandante Víctor Tirado es mexicano, nacido en la república mexicana y miembro de dicho país como el Che Guevara era argentino y ministro del gobierno cubano.

En la revolución mexicana pelearon numerosos extranjeros que contribuyeron a su triunfo, como W. H. Mc Kenzie, canadiense, que iba al frente de los ejércitos maderistas en la -

toma de Ciudad Juárez en mayo de 1911. Guiseppe Garibaldi, -
nieto del libertador italiano que también luchó en México. -
El mismo José Ives Limantour expresó en Nueva York la renego-
ciación de la deuda, que si no hubiera sido por los filibuster
ros y aventureros norteamericanos la revuelta de México ha--
bría sido sofocada por el gobierno mexicano en espacio de dos
semanas.

Si la soberanía del país se pusiera en peligro o se te--
miese que la nacionalidad de los padres afectara en un momen-
to dado el rumbo de una política internacional, estos países
y muchos otros adoptarían la limitación del artículo 82 frac-
ción I de nuestra constitución, exigiendo a su vez la nacional
idad de sus padres, del presidente, y no lo han hecho.

C A P I T U L O I I I

ANALISIS DE LA NACIONALIDAD COMO FACTOR UNICO Y DETERMINANTE EN LA PERSONA DEL PRESIDENTE

(Exposición del problema)

En el capítulo III, que habla del poder ejecutivo, en su artículo 82 fracción I, que es uno de los siete requisitos -- que exige la constitución para poder ser presidente, y qué es motivo de análisis de este trabajo, dice:

Artículo 82.- Para ser presidente se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.

Por lo que se refiere a la primera parte de la fracción I, que dice: Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

Esta primera parte de la fracción en cuestión, ya se ha encontrado en constituciones anteriores a la de 1917, hay varios fundamentos, que hacen plenamente justificable este re-quisito como son:

1.- La nacionalidad tiene efectos en el derecho público interno, como: otorgamiento de ciertos derechos políticos expresamente determinados; capacitación para el desempeño de algunas funciones públicas vedadas para extranjeros, como tam-bién para el ejercicio de ciertos derechos, actividades o profesiones, que las leyes enumeran en forma taxativa.

Por ejemplo el artículo 35, son prerrogativas del ciudadano, fracción II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley".

2.- Así como el artículo 36, "Son obligaciones del ciudadano de la república", en su fracción IV: "Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos".

3.- Pero los fundamentos anteriormente mencionados son constitucionales. Que es en sí lo que el legislador más antiguo buscó al poner este requisito en todas las constituciones, ¿por qué es tan importante la nacionalidad de los presidentes?

La nacionalidad, tantas veces referida en la primera parte de este estudio para efectos de este trabajo, nos interesa como la capacidad que puede tener un individuo en la realidad política de su país, y no como un estado civil de cualquier ciudadano, ya que es un punto de conexión.

J. B. Niboyet define a la nacionalidad como: "El vínculo político y jurídico que relaciona a un individuo con el Estado". (51)

(51) ARELLANO GARCIA, Carlos: Derecho Internacional Privado. (Ed. Porrúa, México, c 1980), p. 120.

Werner Goldschmidt dice que la nacionalidad es: "El determinante de que los individuos son portadores de la soberanía de un Estado".(52)

Con respecto a estas definiciones, podemos sacar la primera conclusión, que es que el presidente, al ser nacional mexicano, por ese simple hecho trae nato un vínculo político y jurídico que lo relaciona con el estado y que si es portador de la soberanía como ciudadano y como gobernado, podrá conocer el significado como gobernante.

Además, para que se dé el supuesto anteriormente mencionado, del vínculo político y jurídico del presidente, se debe ir más allá. Esto es al "jus sanguinis" y el "jus soli".

4.- El "jus sanguinis"

Es la atribución que se le hace al individuo desde su nacimiento, de la nacionalidad de sus padres, o sea, la nacionalidad derivada del parentesco consanguíneo.

5.- El "jus soli"

Es la tendencia de atribuir al individuo desde su nacimiento la nacionalidad del estado en cuyo territorio nació.

(52) *Ibidem*, p. 123.

Si desde el punto de vista del criterio internacional hay discrepancia entre estos dos puntos, sería difícil decir que, - el presidente debe contar con los dos. Factores que analizaremos más adelante cuando se describa la tercera parte de la fracción.

Tampoco podemos argumentar a favor de la nacionalidad del presidente, como el requisito esencial que se pide y es, en esta primera fracción del artículo 82, ciudadanía y nacimiento. - Estos términos pueden tener en un momento dado, un sin fin de acepciones, tales como: Pueden ser términos jurídicos, pero a su vez, también sociológicos y políticos.

La ciudadanía, de la que también hicimos mención en la conceptología inicial, viene de la palabra latina "civitas", en sí, como dice el maestro Carlos Arellano:

"Se refiere al goce de los derechos políticos cuando el - nacional --presupuesto para ser ciudadano-- reúne ciertos requisitos accesorios. Y con base en el artículo 82 fracción I, el artículo 35 fracción II, el 36 fracción - IV, lo reiteran así". (53)

El antiguo profesor de derecho internacional privado de -- la universidad de Buenos Aires (De Garay, citado por Caidedo --

(53) *Ibidem*, p. 129

Castilla) establecía la diferencia entre nacionalidad y - - ciudadanía, y decía que un mismo sujeto podía ser nacional de un estado y ciudadano de otro. La nacionalidad la juzgaba como un hecho de consecuencia del nacimiento y del culturo-cívico del individuo y la ciudadanía como un hecho de consecuen-
cia, de derecho adquirido por nacimiento o por naturalización.

Podemos decir que, la ciudadanía del presidente como requisito y a su vez la nacionalidad o nacimiento del mismo, no son garantías en ningún momento para el alto cargo que va a -
dsempeñar.

El primer magistrado de la nación debería de comprobar -
altamente su patriotismo, ya que si los autores tales como: -
Jorge Carpizo, Ignacio Burgoa, Juan Antonio Martínez de la --
Serna, Miguel de la Madrid Hurtado, Felipe Tena Ramírez, en-
tre otros, dicen que está plenamente justificado este primer
requisito de esta fracción, la práctica comprueba lo contra-
rio. (54)

Es fácil pensar de primera instancia que un nacional del
país es el que debe de ocupar puestos públicos de la magnitud
de la presidencia de la república, pero no sólo por el hecho

(64) Los autores mencionados en sus respectivas obras hacen
alusión a esto (ver respectiva Bibliografía), en la par
te correspondiente al tema de este trabajo.

De serlo, sino por el hecho de querer serlo, que es muy diferente. A veces el más capaz, es incapaz de ser patriota, la ciudadanía y el nacimiento no dan garantías, como lo mencionaba anteriormente.

La constitución de 1917 no especifica por razones anteriormente expuestas, si lo que pretende tomar en cuenta es el "jus soli" o el "jus sanguinis", y se cree que al poner los dos términos de: nacionalidad y de ciudadanía, deja finita la cuestión, pero no es así, ya que el cargo de elección popular más alto de la administración pública debe contener otros requisitos y no limitarse a seguir la teoría internacional privada en lo que respecta a los derechos, la responsabilidad que se adquiere en dicho puesto viene a ser la imagen internacional del país y del desarrollo del país.

Se debe hacer una distinción constitucional del derecho que se debe seguir, si es el del suelo o el de su sangre; se debe admitir que cada uno de éstos tiene sus pros y contras, materia que analizaremos más adelante.

La conciencia política social que se debe seguir en la constitución es, no sólo a nivel ciudadanía sino también a nivel instituciones, porque de facto no hay tal.

El que sostenga que lo primordial como requisito del presidente es el patriotismo, no quiere decir que no se pueda en

contrar en un extranjero, podría ser que lo hubiese, en este caso sólo se puede pensar en un nacido en el país (jus soli), o en un nacido en el exterior, pero de padres mexicanos, como lo contempla el artículo 30 en su apartado A y nunca como en el apartado B. Ya que todo lo mencionado en este trabajo sería aplicable al país de origen del individuo extranjero.

Si debe ser indubitable que el ejercicio del poder ejecutivo debe ser puesto en manos de un nacido mexicano y jamás de un extranjero, pero no por las razones que dan los constitucionalistas mexicanos o sus reconocimientos a los fundamentos --- constitucionales, sino porque el primer gobernante sea un mexicano de alma y cuerpo.

El "jus soli" trata un aspecto muy interesante en lo que se refiere a la nacionalidad de nuestro presidente, este es: Que desde un punto de vista sociológico, el nacido en la tierra mexicana convive con sus costumbres, raza, regionalismo, etc. Esto es lo que puede acrecentar su patriotismo y no si esta persona desde su nacimiento estuviese en el exterior, porque queda siendo facultado a otros regionalismos y costumbres. Podría ser que esta situación afectara en sus decisiones internacionales por el arraigo hacia el otro país a igual que si -- los padres fueran de ese estado.

En sí, un requisito interesante sería la manera de descubrir el patriotismo del presidente y esto es prácticamente imposible, aunque no en su aspecto de terminación de sexenio, ya que los resultados son comprobables, pero si se exigiera a nivel constitucional, este factor podría ser más probable su seguimiento nacional.

En la constitución tenemos ejemplos de estos factores, como en el artículo 34 fracción II, que dice:

Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: Fracción II: Tener un modo honesto de vivir.

Es difícil comprobar en una persona su "modus vivendi", sea este honesto o deshonesto, pero si es deshonesto podría darse el caso que sea más comprobable que si fuera honesto. Por ejemplo: en el caso de un violador, aunque no esté procesado, tiene un testigo que hable, su víctima, y esto, en un momento dado, limitaría su forma honesta, por el contrario, en el aspecto político se podría argumentar un análisis de su estado económico, para saber cuál es su ánimo y si es de lucro indebido, se pueda comprobar.

Ya que dentro de los apátridas podrían ser los que cometen el delito de peculado, porque va en contra de malversación de fondos, etc. y podrían ser fácilmente limitables en lo que corresponde a este tema.

De esta manera, elevar a constitucional un requisito de carácter patriótico, que podría rendir buenas cuentas de inmediato. Aunque el carácter de una persona es difícil de predecir, la importancia de la presidencia ameritaría un requisito así, hemos hablado continuamente de la "importancia de la presidencia"

Presidencia viene de la voz "Presidere". En latín sería "pre" antes y "sedere" sentarse, etimológicamente tener el primer lugar. Presidente es quien ocupa el primer asiento, ejerce el supremo poder ejecutivo. En un sistema como el nuestro, el presidente juega un papel importantísimo en el país, el presidencialismo, el poder ejecutivo en este sistema, se encuentra por encima de los otros dos poderes: el legislativo o el judicial, si es bueno este sistema o no lo es, no es tema de este trabajo, sólo importa en lo referente a la persona que va a desempeñar la representación del poder ejecutivo.

6.- Breves antecedentes del poder ejecutivo.

Está integrado por el presidente de la república, cuya importancia es trascendental.

Esto surge en 1824 y esta posición ha continuado a través de la historia, con una excepción, en 1814, en la constitución de Apatzingán, el ejecutivo se conformaba por un cuerpo colegiado. La fuente de inspiración de esto fue la constitución -

francesa de 1795, en la cual, el ejecutivo estaba integrado -- por cinco personas, que se renovaban por cinco años.

Ya en 1824, se adopta la forma de un ejecutivo unipersonal. Entre las cosas positivas que encontramos en la existencia de un cuerpo colegiado, tenemos que hay una mayor intervención, al haber varias personas, las decisiones que se toman podrán ser más acertadas e inteligentes; sin embargo, lo favorable de tener un ejecutivo unipersonal lo encontramos en lo referente a la aplicación de las leyes, el proceso es más rápido.

Tenemos entonces que en nuestra constitución de 1824, el poder de la federación quedó depositado en él presidente de la república. El ejecutivo es único, contrario en lo establecido en el sistema parlamentario, en donde además de un rey o presidente (jefe del Estado), hay un gobierno o gabinete representado por un primer ministro. Esta división se hace debido al tipo de funciones que realizan cada uno.

En el caso de México se juega el doble papel, aunque en el caso de los sistemas parlamentarios, se tiende a que un solo órgano lleve al país y tome las decisiones.

Con respecto a los brevísimos antecedentes que acabamos de dar, la conclusión final es: El presidente de la república ha tenido un largo peregrinar para constituirse en un ejecutivo unipersonal.

El maestro Jorge Carpizo en su obra "El Presidencialismo Mexicano", hace mención que al ponerse al ejecutivo en este supuesto de individualidad, y la constitución de 1917, le da todas las prerrogativas al presidente de convertirse en un dictador; la responsabilidad del ejecutivo aumenta considerablemente y la persona que lo desempeñe debe tener un sentido patriótico especial, como lo mencionamos anteriormente en este capítulo.

7.- A lo largo de las reflexiones y aclaraciones de términos y situaciones, que se han expuesto en este capítulo, podríamos decir que la exposición del problema al que nos referíamos al principio de este capítulo puede llegar a varias conclusiones:

A.- En esta primera parte de la fracción I, del artículo 82, se tomó como punto de referencia, haciendo un análisis profundo de la parte mencionada, aunque no es objeto del presente capítulo. Y teniendo su propio capítulo de estudio se analizó aquí porque es necesario demostrar que el artículo 82 en su fracción I, no es, lo que pretende ser.

La garantía que puede dar este artículo, por lo que respecta a la persona del presidente de la república no es ninguna, como se fundamenta anteriormente.

Si en su primera parte que los tratadistas no han encontrado ningún objeto de preocupación, lo puede haber. Si analizamos la fracción completa, como se hará, se encontrarán varias fallas de todo tipo; lo que se logra comprobar es que el requisito fundamental no sólo es el hecho de la nacionalidad, sino también de un profundo y evidente patriotismo.

B.- El análisis que se hace de la nacionalidad tiene el objeto de dar por sabidos estos conceptos para poder entrar - de lleno en el tema.

Así como también por lo que respecta a los antecedentes del poder ejecutivo, se dieron para lograr una visión más clara del antecedente del poder ejecutivo a nivel de lucha constitucional, y el porqué de que la persona que vaya a desempeñar este cargo es tan importante, ya que es la cabeza del - - país y el único con facultades de tomar decisiones trascendentes en el bienestar del mismo.

C.- Los fundamentos constitucionales resultan insuficientes para el desempeño de este puesto público, pero al estar elevados a rango constitucional serán suficientes para integrar esta fracción. (55)

(55) Arts. 35 fracción II y art. 36 fracción IV.

D.- Por lo que respecta a la segunda parte de la Fracción I del artículo 82 que se ha repartido en: "en pleno goce de sus derechos" no tiene relación con lo que realmente se pretende en este trabajo, pero debido a fines académicos se analizará en su debido momento.

E.- Por lo que respecta a la tercera y última parte de la fracción I del artículo 82, es en sí lo que pretende este trabajo resolver. "E hijo de padres mexicanos por nacimiento", precisamente en esta parte es donde pensamos se pecó de un nacionalismo exacerbado, lo cual demostraremos.

Si lo que se pretende en este trabajo es analizar la forma del artículo 82 constitucional en su fracción I, aunque sólo sea de derecho y no de hecho.

Por lo tanto, se pretenderá fundamentar lo antes mencionado en los anteriores capítulos.

El nacionalismo es un sentimiento importante en un ciudadano mexicano, pero es más trascendente que exista un Patriotismo comprobado. En la fracción I del artículo 82, la solución no es tener como requisito de un presidente que sus padres sean mexicanos por nacimiento, sino que el tenga un indubitable amor a su patria. Insertado en el texto como un especial requisito constitucional.

Así, pasaremos al análisis jurídico de la fracción I en todas sus partes.

C A P I T U L O I V

ANALISIS DE LA PRIMERA PARTE DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

Para el mejor estudio de la fracción I del artículo 82 de la Constitución de 1917, vigente hasta la fecha, se dividirá en tres partes:

- a) "Ser ciudadano mexicano por nacimiento"
- b) "En pleno goce de sus derechos"
- c) "E hijo de padres mexicanos por nacimiento"

Esta división se hace con miras a llegar a un mejor entendimiento de cada palabra que encierra esta fracción.

En este capítulo corresponde el análisis de la primera parte de la fracción I, del artículo ya mencionado, que corresponde a: "Ser ciudadano por nacimiento".

Aunque gran parte del estudio ya se ha realizado en el capítulo anterior, han quedado algunos puntos importantes por tratar.

4.1 OPINION DE LOS PRINCIPALES CONSTITUCIONALISTAS MEXICANOS

4.1.1 Ignacio Burgoa

Ignacio Burgoa, en su obra "Derecho Constitucional Mexicano" dice:

"Que la ciudadanía mexicana de la persona que quiera desempeñar dicho elevado cargo es una condición ampliamente justificada, y fundamenta su dicho basándose en que una de las prerrogativas del ciudadano, o sea, uno de sus derechos obligación es la que contempla el artículo 36 en su fracción IV y que indica: Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados...". (56)

En cuanto a que el presidente debe ser ciudadano mexicano por nacimiento, dice el maestro Burgoa que también se justifica plenamente; cita a Jorge Carpizo en su obra "El Presidencialismo"; que supone que a merced de ella:

"Se es más adicto a la patria que los que son mexicanos por simple naturalización y se trata de evitar que sigan (sic) intereses que no sean los de México, como podría acontecer si antes se ha tenido otra nacionalidad". (57)

La comparación que adopta el maestro Burgoa se refiere a un nacional, en comparación con un extranjero que ha obtenido -

-
- (56) BURGOA, Ignacio: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, 1a. ed. 1973, México, c 1982, pp. 732-733.
- (57) CARPIZO, Jorge: El Presidencialismo Mexicano. Ed. Siglo XXI, 1a. ed. 1978, México, c 1979, p. 50.

la nacionalidad mexicana; a este respecto, no hay lugar a dudas. Sin embargo, en el capítulo anterior cito algunas otras comparaciones que no trata el susodicho autor y que tienen una cierta relevancia constitucional y socio-políticas.

4.1.2 Jorge Carpizo

Jorge Carpizo, por su parte, en su obra "El Presidencialismo", dice que la exigencia de ser ciudadano mexicano es muy natural y se fundamenta en la fracción II del artículo 35 Constitucional, que a la letra dice:

"Son prerrogativas del ciudadano: poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para - cualquier otro empleo o comisión, teniendo las o calidades que establezca la ley.

"Además, el requerimiento de ser ciudadano por nacimiento, pues así se es más adicto a la patria que los que son mexicanos por simple naturalización, se trata de evitar -- que se sigan intereses que no sean los de México, como - podría acontecer si se tiene antes otra nacionalidad". -
(58)

4.1.3 Miguel Lanz Duret

Miguel Lanz Duret trata exclusivamente en lo referente a - esta fracción, la parte tercera (que nosotros dividimos así); -

(58) *Ibidem*, p. 50.

sin embargo, en su obra "Derecho Constitucional Mexicano", nos podemos percatar qué opina en lo referente a la primera parte de la fracción I, como los dos anteriores autores y por lo tanto, - sostenemos la misma crítica.

4.1.4 Jorge Madrazo

Jorge Madrazo, en una obra de la Universidad Autónoma de México, compartiendo sus opiniones con Jorge Carpizo, nos dice que:

"La fracción I, en su primera parte, excluye la posibilidad de que ocupen este cargo personas que hayan adquirido la nacionalidad mexicana por naturalización; la 'ratio juris' de esta exclusión consiste en evitar que el - Presidente pueda seguir intereses que no sean los de México". (59)

4.1.5 Juan Martínez de la Serna

El maestro Juan Martínez de la Serna, sí nos aporta elementos nuevos en su obra "Derecho Constitucional Mexicano". (60)

Nos dice que la primera parte de la fracción en cuestión, - no presta lugar a discusiones, porque el menor requisito que se puede pedir a un presidente de la república es que sea ciudadano mexicano por nacimiento.

(59) CFR MADRAZO, Jorge y CARPIZO, Jorge: Introducción al Derecho Mexicano. Ed. UNAM, México, c 1981, p. 155.

(60) MARTINEZ DE LA SERNA, Juan Antonio: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1983, p. 447.

Hace un análisis del Diario de Debates del 16 de enero de 1917, Tomo II, 58 y 45 sesión y del 18 de enero de 1917, Tomo 61, 48 sesión.

Mismas que nosotros en este trabajo ya hemos analizado en el capítulo de antecedentes históricos, y sólo fundamentamos nuestro dicho con la investigación del maestro Martínez de la Serna.

En estos debates no hay nada importante para nuestra investigación, a decir verdad, los constituyentes ni lo debaten, lo correspondiente a la fracción tema de este trabajo. (61)

El artículo 82 fue aprobado por 149 votos afirmativos y uno negativo, que fue del C. Ibarra.

4.1.6 Daniel Moreno

Daniel Moreno, en su obra "Derecho Constitucional Mexicano", se pone radicalmente a favor de que todo lo que rodee a la persona del presidente debe ser completa y totalmente; como fue pensado por Venustiano Carranza, mexicano, esto es, que el maestro Moreno está a favor de la nacionalidad del Presidente y de la nacionalidad de los padres del presidente. (62)

El Profesor Moreno demuestra en su obra que es un nacionalista revolucionario nato. Esto no quiere decir que no sea un hombre respetado y de saber, pero sus ideas nos atreveríamos a

(61) *Ibidem*, p. 201

(62) MORENO, Daniel: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. C.E.C.S.A., 19va. ed. 1979, México, 1981, p. 534.

decir, necesitan un reajuste a un nacionalismo más actual, como demostraremos cuando se analice la tercera parte de la fracción primera del artículo 82, en su capítulo correspondiente.

4.1.7 Emilio Rabasa

Emilio Rabasa, en su obra "La Constitución" no trata realmente ningún aspecto de la fracción I del artículo 82, pero sus ideas fueron claves en los constituyentes del 17. (63)

Emilio Rabasa es un constitucionalista, mas no de nuestra era. El influyó directamente en los juristas que se encontraban en el constituyente del 17 por dos razones:

- a) El era un jurista admirado y respetado en aquel tiempo.
- b) Su obra "La Constitución" surgió en un momento de descontrol legislativo y causó gran impacto en los juristas de aquella época, las bases que se tomaron en los debates del proyecto de Carranza, tuvieron su mayor fundamento en las ideas de la obra de Rabasa.

Por las razones mencionadas, creemos la necesidad de expresar algunas ideas de este autor.

Rabasa decía que la constitución de 1857 era débil, debido a que el poder legislativo estaba abarcando, en gran parte, al Poder ejecutivo, la razón fundamental que argumentaba Rabasa era

(63) RABASA, Emilio: La Constitución y la Dictadura. Estudio sobre la organización política de México. Ed. Porrúa, - - 1a. ed. 1912, México, 1976, p. 246.

que el ejecutivo federal en los alrededores de 1857 era débil, a tal grado, que hasta el Poder Judicial estaba teniendo algún poder.

Al querer restablecer la preponderancia del poder ejecutivo, el constituyente pensó en todas las cualidades que debía tener éste. Pero no es así, porque el constituyente del 17 sólo aprobó un plan de un sujeto que en esos momentos era héroe de la revolución y propuso un proyecto que más tarde, y no mucho más tarde, lo llevaría a la consolidación de su poder (64), como también el inicio del presidencialismo para nosotros.

Otra idea de Rabasa es, que el constituyente tuvo tropiezos para plantear libremente sus ideas, siempre fue perturbado su criterio por medio de poderosas causas.

No es necesario plantear las presiones que tenían los constituyentes para darnos cuenta de la ideología de la Constitución.

En síntesis, si Rabasa logró algún día tener razón en la expresión de sus ideas, o no, pone un punto de comparación jurídico-político.

(64) El desligamiento total de presiones de anteriores mandatarios, o sistemas, partidos políticos, para el libre albedrío en las decisiones fundamentales para el país.

La nacionalidad para Rabasa era algo más que los efectos constitucionales e internacionales que ahora tiene. La nacionalidad tanto como la ciudadanía, aunque no las trataba directamente, eran más que un concepto sociológico, si no se le buscó un concepto de realidad política.

No de un nacionalismo revolucionario, que hubiera sido justo, sino más bien, de una simple sencillez hacia el bienestar de la patria, de carácter individual.

No hemos terminado aquí con las ideas de Rabasa, pero en un principio sí hemos dado una idea de su juicio.

4.1.8 Francisco Ramírez Fonseca

Francisco Ramírez Fonseca en su obra "Manual de Derecho Constitucional", menciona algo básico en el estudio que nosotros estamos haciendo.

El maestro Ramírez Fonseca hace la distinción que la Constitución de 1917 debe elegir entre el derecho de sangre y derecho de suelo; el ser ciudadano mexicano por nacimiento en cuenta, según el artículo 30 de la constitución, tres diferentes casos:

- a) Los que nazcan en el territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
- b) Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, o de padre o madre mexicana;
- c) Los que nazcan abordo de embarcaciones o aeronaves, sean de guerra o mercante.

En estos tres puntos, a diferencia de todas las demás -- constituciones de otros países, no se establece si lo importante para adquirir la nacionalidad mexicana es el "jus sanguinis" o el "jus soli", esto que parece tan obvio puede llegar a prestarse a grandes confusiones, tales como qué es lo más importante en un nacional de un país, su arraigo a la tierra por medio de la nacionalidad de sus padres (el caso que sucede con los descendientes españoles), o el arraigo a la tierra directamente (el caso de Brasil, como tierra nueva y sin población.

La realidad es que no hay un criterio fijo, ni siquiera a nivel internacional, pero esto no quiere decir que las constituciones de otros países estén como la nuestra, todas adquieren una postura.

Si en nuestra constitución no hay un sistema establecido, no se debe si no a otra cosa que la desorientación legislativa.

Ya es tiempo de terminar con esto, que también se apetece anacrónico, algunos autores piensan que por este hecho nuestra Constitución es la más perfecta existente; nosotros pensamos - lo contrario, ya que la repercusión internacional es mínima y la repercusión interior es trágica, ya que tenemos la más perfecta Constitución parchada del mundo.

Si el "jus sanguinis" es el criterio que debemos adoptar, se tendría que dar entrada a miles de personas que sin conocer ni siquiera nuestras costumbres, tendrían de buenas a primeras todos los derechos, al igual que nuestros nacionales.

Si es el "jus soli" lo que determinará, nos encontraríamos que con el simple hecho de que un extranjero, desde su nacimiento en México. debe contar con todos los derechos al - - igual que un nacional.

¿Cuál sería un nacional en México adoptando los dos criterios? Si la constitución no lo define, menos nosotros. Esto no es tan sencillo, tiene repercusiones en muchas leyes y reglamentos y esto es cosa seria. Además de ser tema de otra materia, que no es el objetivo de este trabajo.

4.1.9 Jorge Sayeg Helu

Jorge Sayeg Helu, en su obra "El Constitucionalismo Social Mexicano", se adhiere a las conclusiones de los maestros Burgos y Carpizo, pero de una manera especial.

El maestro Sayeg Helu dice que la ciudadanía se exige, para que el supuesto presidente logre una identificación con los gobernados. Situación que cualquiera puede lograr.

4.1.10 Felipe Tena Ramírez

Felipe Tena Ramírez, en su obra "Derecho Institucional" (65), dice que la razón de exigir la ciudadanía es manifiesta, pues según el artículo 35 fracción II, se justifica asimismo la condición de que el presidente sea mexicano por nacimiento, pues es claro que la más alta magistratura del país no debe encomendarse a un extranjero de origen, aun cuando esté nacionalizado, hasta aquí la coincidencia con la constitución de 1857).

No sólo es el hecho de que coincida, sino es la necesidad de que sea así.

Nos podemos dar cuenta que las opiniones de los que hemos escogido como máximos constitucionalistas se centran en lo siguiente:

(65) Op. cit., p. 440.

Todos opinan que el requisito de que el Presidente sea nacional mexicano, tanto como ciudadano, está perfecta y ampliamente justificado, muy natural, sostenido de "ratio Juris", no presta lugar a discusiones, muy nacional revolucionario, de convencimiento, de "jus sanguinis" y "jus soli", por el bien social o porque sea manifiesta, pero no debe encontrar su fundamento ni en la constitución misma, ni en el constituyente -- del 17, como sólo dicen los autores, sino en la realidad de -- 1985.

La ciudadanía, por nacimiento de un presidente de la república mexicana, siempre será importante; es cierto que se necesita un nacido en México, que su arraigo sea por las costumbres, ideas y convencionalismos mexicanos, pero es incierto -- que el "jus sanguinis" pueda predominar sobre el "jus soli". -- Lo que más llama es la tierra. La sangre, a nuestra opinión, sólo da un derecho más y extraterritorial.

El único autor que opina de manera más nacionalista es el maestro Moreno, sin embargo, su fundamentación es igual a todas las demás, aunque como dijo Sócrates: "La excepción hace la regla". Los autores constitucionalistas mexicanos no se han tomado la molestia de estudiar lo obvio, y si aquí hay una contradicción quizá la haya en la fracción I segunda y tercera parte; la contradicción que se pudiese encontrar no tiene el objeto de hacer afirmaciones o negaciones que se opongan una a la otra y después se destruyan recíprocamente.

Sostenemos que hay una contradicción desde el punto de vista en que, como ya lo hemos mencionado, la ciudadanía y el nacimiento del presidente no garanticen su amor a la Patria o su apego a esta misma.

El hecho de pensar de esta manera es un tanto difícil, como su comprobación, pero en el último sexenio nos ha hecho dudar, más que nunca, de la flexibilidad que se da en la fracción I del artículo 82. El legislador del 17 pensó, con justa razón, que un extranjero en el poder vendería fácilmente al país. Pero jamás pensó que un nacional pudiese encontrarse en esta situación, aunque históricamente hay casos. La palabra "vender" es un tanto rígida y confusa para estos aspectos, pero -- quizás en un momento dado adecuada.

La primera parte de la fracción I del artículo 82 debe -- quedar así, como lo pensó el constituyente del 17. Sin embargo, el sentido de la fracción completa debe cambiar, como lo -- demostraremos más adelante.

El primer jefe de la nación debe ser ciudadano-mexicano por nacimiento, indubitablemente, pero patriótico a la vez.

C A P I T U L O V

ANALISIS DE LA SEGUNDA PARTE DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

La segunda parte de la fracción I del artículo 82 constitucional corresponde, conforme a nuestra división, a: "En pleno goce de sus derechos".

Este requisito es de carácter constitucional, más que político. Es ubicable en el aspecto de la capacidad jurídica que guarda la persona del presidente de la república. Y ésta debe contar con una habilitación legal y dotes individuales para - - ejercer por sí misma sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

En la interpretación correcta de este requisito, lo que se busca es que el individuo debe ser capaz. La capacidad, - según el derecho civil, es de dos formas: "de goce" y "de -- ejercicio". Aunque a la letra de la ley, lo que se comprende es únicamente la capacidad de goce, es lógico que debe tener también la de ejercicio.

La capacidad, según el maestro Manuel Borja Soriano: "Es la aptitud para ser sujetos de derechos y hacerlos valer". --

(66)

(66) BORJA SORIANO, Manuel: Teoría General de las Obligaciones. Ed. Porrúa, México, c 1982).

5.1 CAPACIDAD DE GOCE

La capacidad de goce es el atributo más importante de las personas. Todo sujeto de derecho, por serlo, debe tener capacidad jurídica; ésta puede ser total o parcial.

Es la capacidad de goce el atributo esencial e imprescindible que se requiere en la persona del presidente de la república, y aunque en teoría civil puede faltar la capacidad de ejercicio en las personas físicas y existe personalidad, en la persona del presidente no se puede dar este supuesto.

Julian Bonnecase dice:

"La capacidad de goce es la aptitud de una persona para participar en la vida jurídica por sí misma, figurando en una situación jurídica o en una relación de derecho, para beneficiarse con las ventajas o soportar las cargas inherentes a dicha situación o relación". (67)

Podemos decir que la capacidad de goce, en la fracción I del 82, es la aptitud de ser titular del derecho a la presidencia de la república. Conforme al pensamiento de Keisen: "Que concibe al sujeto como un centro de imputación de derechos y obligaciones y actos jurídicos".

(67) ARELLANO GARCIA, C.: Op. cit., p. 796.

5.2 INCAPACIDAD DE GOCE

A "contrariu sensu". Esta parte de la fracción I también combina a la incapacidad, esto es, que la incapacidad designa algunas veces a personas privadas de ciertos derechos pero no tienen libre ejercicio de ellos. Por ejemplo: los sujetos de interdicción y en este caso, en especial los extranjeros.

Los extranjeros son incapaces de goce para desempeñar el cargo de presidente de la república, según la segunda parte de la fracción I, en cuestión.

5.3 CAPACIDAD DE EJERCICIO

Esta capacidad viene intrínseca en la frase: "En pleno goce de sus derechos". Interpretándola a la letra de la ley, se debe pensar que para tener pleno goce de derechos, se debe tener capacidad de ejercicio.

La capacidad de ejercicio es: La aptitud de una persona para participar por sí misma en la vida jurídica o en una relación de derecho para beneficiarse con las ventajas o so

portar las cargas inherentes a dicha situación, siempre por sí misma". Como lo dice el maestro Julián Bonnecase. (68)

La capacidad de ejercicio implica la aptitud de participar directamente en la vida jurídica, es decir, personalmente.

El cargo de presidente de la república tiene a su vez como requisito, que el que ejerza, lo haga personalmente y jamás por medio de un representante.

Si se va a desempeñar personalmente, se debe tener un cierto grado de capacidad de ejercicio, que mas bien serfa el no ser incapaz de ciertos grados de factores especiales en este caso. Por ejemplo:

No podría aspirar a la presidencia un individuo privado de inteligencia, o cuyas facultades mentales se encuentren perturbadas, o sujetos a estado de interdicción, por locura, idiotismo, imbecilidad o uso constante de drogas. Aunque lo anterior es demasiado obvio e imposible que un sujeto de este tipo pudiera aspirar a la presidencia, debido a la competencia de capacidad política que se necesita; es lo que las palabras de la segunda parte de la fracción encierran en el fondo.

(68) CFR BONNECASE, Julián: Citado por Tena Ramírez en De-recho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1980, p. 26.

5.4 CONCLUSIONES GENERALES

El constituyente pensó en poner esta fracción y más adelante en seguirla sosteniendo por las siguientes razones:

- a) Es un apoyo fundamental para la exclusión de extranjeros, como ya lo hemos mencionado.
- b) Integra civilmente a la persona que va a desempeñar el -- cargo de presidente de la república.
- c) Excluye a todo sujeto que no se encuentre en facultades - mentales suficientes como para el desempeño de este pue- to público.
- d) Hace la advertencia que el puesto de presidente de la re pública es personalísimo y no cabe un representante. Es por esto que no puede ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso.
- e) Se debe ser sujeto de derechos y obligaciones sin ninguna negativa de por medio, para tener aptitudes para el desem- peño del cargo más alto del Poder Ejecutivo.

5.5 OPINIONES DE LOS PRINCIPALES CONSTITUCIONALISTAS MEXICANOS

- a) Ignacio Burgoa.- No le da la suficiente importancia a esta parte de la fracción, ya que en su obra "Derecho Constitucional Mexicano" no hace ninguna referencia. Este tipo de comentarios en un trabajo constitucionalista es difícil de entender, lo que pretendemos es de cierta manera, inducir a una conciencia política más seria por parte de los autores. (69)
- b) Jorge Carpizo.- Al igual que el anterior autor tampoco lo trata.
- c) Jorge Madrazo.- La considera inexistente.
- d) Miguel Lanz Duret.- Al igual que los anteriores autores.
- e) Felipe Tena Ramírez, Juan Antonio Martínez de la Serna, -- etc. - No tratan en ninguna de sus obras lo referente a lo que nosotros hemos dividido como segunda parte de la fracción.

La importancia que nosotros le damos a esta segunda parte es esencial. No podemos concebir ninguna palabra constitucional como "sin importancia". (70)

(69) BURGOA, Ignacio: Op. cit., p. 732.

(70) CARPIZO, Jorge: Op. cit., p. 34.

Emilio Rabasa, en su libro "La Constitución y la Dictadura" (71), nos relata de manera breve, las presiones que tuvieron los constituyentes de 1917 para crear una constitución digna de los mexicanos y del derecho político.

Debido a esta presión y con respecto al proyecto de Venustiano Carranza, no toda la constitución fue reformada.

Esta segunda parte tiene antecedentes en constituciones anteriores, con algunos cambios.

En la constitución de 1857, la que nosotros hemos denominado segunda parte, encontramos un cambio, de cierto modo radical, dice el artículo 77: "En ejercicio de sus derechos". (72)

Nos confunde esta comparación entre la Constitución de 1857 y la de 1917, porque si nosotros dábamos como un hecho intrínseco que la segunda parte era en su fondo la capacidad, y ésta, a su vez, se podía dividir en: de goce y de ejercicio. A nivel constituciones se nos presenta la diferencia.

El criterio que nosotros adoptamos no queda sin validez, por el contrario, en esta laguna adopta más fuerza. - -

(71) RABASA, Emilio: Op. cit, p. 34.

(72) TENA RAMIREZ, Felipe: Op. cit., p. 620

Aunque no podemos adivinar el pensamiento del constituyente, sí podemos dar buena cuenta de sus efectos.

Se menciona "goce" o "ejercicio", lo que es indubitable es que la persona del presidente de la república debe ser su jeto a dos requisitos. En pocas palabras, debe tener capacidad plena, tanto de goce como de ejercicio.

Civilmente, este cambio en los términos presentado por las dos constituciones las convierte en dos mundos diferentes. El goce cabe la posibilidad de un representante para sus obligaciones, y el ejercicio es una postura personalísima; esto es, no cabe la posibilidad de un representante.

En la constitución vigente, el término que se menciona es el de "goce", sin embargo, es ilógica la postura que el -- Presidente pueda en un momento dado, tener a un representante en sus obligaciones, así que sólo nos podemos situar en la -- perspectiva de la capacidad.

C A P I T U L O VI

ANALISIS DE LA TERCERA PARTE DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION DE 1917

La que nosotros hemos clasificado como tercera parte de la fracción I del artículo 82 constitucional, es la que corresponde a: "E hijo de padres mexicanos por nacimiento".

Es muy criticado a favor y en contra este acápite de la fracción I. El exceso de nacionalismo que existe en esta parte ha sido objeto de grandes polémicas, mismas que aquí analizaremos.

El constituyente del 17 fue el creador de este requisito, al aprobar, como lo mencionamos antes, el proyecto de Venustiano Carranza. Este proyecto no ha encontrado ningún otro antecedente, en lo que se refiere a su fondo constitucional, pero en lo que se refiere al nacionalismo que existe en ésta sí lo ha encontrado.

Nosotros pensamos que antes de haber en este contexto un nacionalismo común y corriente, hay un "nacionalitarismo" que conlleva intereses más allá de lo que exige una nación:

Cada estado puede, por medio de su sociedad crear - - - la variante de nacionalismo que mejor le convenga a sus intereses nacionales internos.

La limitante que establece esta parte de la fracción de hecho ha logrado un cierto atraso social y una confusión entre el derecho y la política.

El atraso social de hecho, que mencionamos, es debido a que se ha limitado a la persona del presidente, alto cargo que desempeña, a los nacionales de padres de las mismas características natales. Hay individuos de capacidad extremadamente de mostrada y que al pueblo le gustaría que fueran sus gobernantes, y a quienes el país los pudiera requerir. Si el atraso es de hecho, no debe ser de derecho a su vez, puesto que intentaremos probar a lo largo del análisis de esta fracción, en su tercera parte, también en sus conclusiones generales y las finales específicas.(73)

(73) Sociedad, desde el punto de vista de un pueblo con sus gobernantes forman su natural apego a la Patria. Por medio de distintos factores, tales como las revoluciones que han sufrido el pensamiento nacional general, - el medio, etc.

La confusión existente, a nuestra manera de ver, entre el derecho y la política, se da de la siguiente forma:

Tomando en cuenta al derecho constitucional, éste lleva implícito que la afirmación a la que nos referimos nace de la Constitución y el poder constituyente lo ejerce el pueblo por que en él reside la soberanía. Esto en sentido general, que el derecho constitucional nace de la constitución, aun cuando el constituyente la crea. Pero si la constitución va a ser la fuente directa del derecho, sea cual sea, y el derecho viene a ser en nuestra material el que va a declarar los derechos y deberes individuales y colectivos, no podemos concebir que nuestra carta magna tenga conceptos políticos que crean derechos y obligaciones y en especial, requisitos de esta naturaleza.

La política es la disciplina intelectual destinada a estudiar la naturaleza del Estado como organización de la sociedad; la palabra "política" se debe al nombre que le dio Aristóteles. La política siempre debe seguir como fin la localización del bien común de la sociedad, de esta forma es concebible que se pueda encontrar en una carta magna. Pero si es un acto de coacción que no logra fines sociales generales, sino por el contrario, fines individuales y específicos (nacionalistas), no cabe en una Carta Magna.

Históricamente parece ser que la tercera parte en cuestión, fue establecida para que José Ives Limantour no llegara a la presidencia, ya que no convenía a los intereses de Venustiano Carranza. Este requisito, desde un punto de vista jurídico, no se debe encontrar, de hecho está, pero de derecho debe estar. Trataremos de probar desde el punto de vista jurídico, social y político, que no debe existir.

6.1 ANALISIS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL DESDE EL PUNTO DE PARTIDA DE LA NACIONALIDAD DEL PRESIDENTE Y LO QUE IMPLICA

Si hemos llegado a la conclusión de que el individuo que va a desempeñar el cargo de presidente de la república debe ser mexicano por nacimiento y nunca por naturalización. Sin ni siquiera pensar en un extranjero. Debemos de tomar en cuenta lo que implica ser un nacido en México.

El que el presidente de la República sea hijo de padres mexicanos, o no lo sea, no puede cambiar varios factores.

6.1.1 Lo autóctono

Son las raíces que tiene el presidente con la tierra en donde nació, que de cierta forma, son irrenunciables e irreversibles.

El presidente, al ser nacido mexicano, debe haber llevado una relación como individuo en su país. Por lo tanto, co

noce a su ambiente como un medio de vivencias y efectos de todos los tipos, por ejemplo: el presidente Miguel De la Madrid nació en Colima y su juventud fue enraizada en este Estado de la república mexicana, por lo tanto, si en un momento dado de su vida se enorgulleció como colimense y no como mexicano a secas, es debido a la tierra donde vivió, como un fenómeno social perfectamente entendible.

Esta situación es irrenunciable, ya que es imposible no querer aceptar la vivencia en una determinada región.

A su vez, es irreversible, debido a que no se puede volver a vivirlo para cambiar.

El problema principal en este aspecto y que no se remedia con la tercera parte de esta fracción, es que un individuo determinado, puede ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, nacido en México y desde sus primeros días residir en otro país que no fuera éste y seguramente habría una preferencia hacia el otro país, por lo tanto, el problema con esta parte o sin ella quedaría igual. Ya que podríamos aplicar lo anteriormente mencionado a este caso específico.

Sería absurdo elevar a requisito institucional para ser Presidente, que éste comprobara que no tiene preferencia hacia otro país, o que comprobara que si ha ido al exterior ha sido por un tiempo determinado y breve.

6.1.2 Lo criollo

Nuestro país siempre ha tenido una cierta herencia de Es
paña, como dejamos consignado anteriormente, que ha hecho raf
ces en muchos de los individuos nacionales mexicanos, y que -
inclusive, las tiene en los padres, que a su vez, también po
drían ser nacidos en México.

La nacionalidad española no se pierde en lo que se refie
re al segundo grado de descendencia de un ciudadano español.

Este es realmente un conflicto que se debe entender muy
bien, si un individuo aspira a la presidencia de la repúbli-
ca y cuenta con el requisito de esta tercera parte, se corre-
ría un gran riesgo si los padres de éste, siendo mexicanos --
por nacimiento, se encuentran en el supuesto arriba indicado,
ya que un país les está otorgando y sosteniendo una nacionali
dad.

Aunque este es un caso especial, el de España, y si la -
protección de la tercera parte no lo previene, aunque si pre
vea a la de otros países, debemos recordar lo principal, que
es: que lo criollo que funda nuestro ser nacional, es por me
dio de la combinación de españoles en México, una realidad in
dubitable o indiscutible.

Por lo tanto, la tercera parte de la fracción no nos da ninguna garantía constitucional contra los efectos de esta situación.

Y aún, si cabe la duda acerca de lo planteado aquí, sólo debemos recordar la persona del presidente que ocupó el sexenio 76-82, que podría enmarcarse en un caso, como se ha ex--puesto en este trabajo. A nivel internacional es difícil llegar a un acuerdo con España de que no le brindase a los nacidos en México su nacionalidad.

Hay ciertos fundamentos internacionales por los cuales - los mexicanos que no tienen la descendencia y que sufren las consecuencias de un posible mal mandatario, se pueden sentir tranquilos.

El Instituto de Derecho Internacional, en su sesión de - Cambridge del 24 de agosto de 1895, adoptó varios criterios y ciertos principios en materia de nacionalidad, que son producto de las reflexiones lógicas de la experiencia de los con--flictos entre naciones.

En la quinta regla que se creó en esta sesión internacional y que a la letra dice: "La nacionalidad de origen no debe transmitirse indefinidamente de generación en generación - establecida en el extranjero". (74)

(74) CFR ARELLANO GARCIA, Carlos: Op. cit, p. a32

Sin embargo, nosotros sabemos que en materia internacional no hay nada escrito debido a la soberanía de cada país.

Por lo tanto, nosotros los mexicanos debemos ser más -- precavidos en lo que se refiere a nuestra Constitución, ya -- que si pensamos que porque establecimos el requisito de nacionalidad mexicana por nacimiento de padres y nos sentimos seguros, la realidad es que no es así, ya que como hicimos -- la aclaración anteriormente, estos supuestos se pueden dar -- con el requisito tercero o sin él. Y además, no podemos controlarlos nosotros en nuestra política interior, es por esto que se debe cambiar el sentido, algunas palabras, en esta -- tercera parte.

6.1.3 La tradición

Por lo que respecta a la tradición, es un conflicto muy parecido a lo autóctono, la diferenciación que se puede dar en un momento dado es: Que a diferencia de la región, la -- tradición es el enlace de lo pasado con el provenir, este en

lace se puede dar por medio de transmisión o comunicación de noticias, ritos, costumbres y doctrinas.

La tradición tiene el problema que puede a bien afectar a un individuo en su vida, por medio de los padres o de la región.

Si nos ponemos en el supuesto de tradición por medio de padres, estaríamos en los supuestos planteados en lo criollo, llegando a la misma conclusión, en lo que respecta a la persona que quisiera ser Presidente.

Y si es por medio de la región, a la conclusión a la -- que llegamos en su respectivo estudio.

Sin embargo, la tradición que puede tener un presidente es un aspecto fundamental, siempre y cuando ésta sea netamente mexicana y no de otra especie.

La tradición es lo que en un momento dado podría dar un punto de partida hacia lo que sería un poco de patriotismo - por parte del presidente. Pero no es un factor determinante o necesario, porque siempre quedará el amor a la patria que se puede lograr por una tradición adoptada por el individuo a lo largo de su vida.

En conclusión, podemos decir que la tradición es un aspecto importante para el presidente, sea adoptada o heredada, ya que logra un conocimiento de la historia del país y abstraer, por medio de esto, la mejor postura, de acuerdo a lo que se haya dado a lo largo de la historicidad nacional.

6.1.4 La realidad

La realidad es lo que viene realmente a formar al presidente, esto es, que la experiencia nacional que puede - - adoptar éste y su contacto con nuestro país, es lo que realmente importa.

Desde un punto de vista social, el desenvolvimiento del Presidente debe ser completo.

La nacionalidad de un Presidente debe estar vinculada - por el apego que sienta este último a la nación mexicana, y no otro factor.

La tercera parte en cuestión, queda sin efectos con respecto a los dos anteriores supuestos. La nacionalidad del - presidente es importante siempre y cuando éste sea realmente un nacional mexicano. La forma en que puede llegar a este - estado es voluntaria, pero debe ser fácilmente comprobable - con sus actos de gobierno, e inclusive, con sus actos individuales.

Por lo tanto, no hay garantía alguna al respecto mas - que en lo intrínseco de la persona que vaya a desempeñar di cho puesto público.

Los padres del Presidente no hacen ninguna diferencia en lo que respecta al apego que pueda sentir éste por su pa tria.

Además, teniendo un individuo los cuatro factores mencionados anteriormente, con las reflexiones correspondien-- tes, no hay por qué un ciudadano mexicano por nacimiento, - simplemente, no pudiese ser presidenciable.

Si estos elementos están por encima de los modismos re gionales y los localismos exteriores, que en un momento po drían dar la nacionalidad de los padres. No podemos perca- tar que no es necesaria, ya que el presidente cuenta con -- los elementos anteriores intrínsecos en sí mismo y socio-po- líticamente justifican su naturalismo, siempre y cuando se combinen de la forma adecuada.

6.2 ANALISIS DE LA NACIONALIDAD DEL PRESIDENTE SEGUN
LA CONSTITUCION LO TIPIFICA EN LA FRACCION I TER-
CERA PARTE

Por lo que respecta a la tipificación que sigue nuestra Constitución vigente, en lo que corresponde la nacionalidad del Presidente, debemos decir lo siguiente:

En nuestra constitución se encuentra un conflicto entre los tipos de nacionalidad, que son: "ius sanguinis" y el -- "ius soli". Se debe hacer una advertencia preliminar en lo referente a esto.

El conflicto, antes de encontrarse en el Derecho Mexicano, es un problema en el derecho internacional, la realidad es que la constitución mexicana no ha adoptado un criterio - de cuál tipo es el que debe tener prioridad sobre el otro, - aunque el defecto ha sido tratado a nivel, lo más flexible - posible, la discrepancia internacional no nos lleva a ninguna solución mejor, algunos países adoptan como preponderante el "ius sanguinis" para atraer población a sus territorios, ya que son países de además de bajo nivel de natalidad, también bajos en sus recursos financieros, y de esta manera, -- atraen capitales del exterior, que les crea un mejor bienestar, como sucede con algunos países de Europa y de Sudamérica. Por el contrario, hay otros países que son más rígidos y adoptan como preponderante el "ius soli", por razones de -

sobrepoblación, o son paraísos económicos, pensando en el mejoramiento, estandarización de sus naturales.

Desde los anteriores puntos de vista y en lo que se relaciona a nuestro tema, quizá no haya ningún problema y si lo hay, es tema de otro trabajo.

Por lo que respecta a lo nuestro, es que nuestra Constitución no da como preponderante ningún tipo, en lo que se refiere a los artículos constitucionales que otorgan la nacionalidad mexicana, pero debemos recordar que al pensar en los requisitos de nacionalidad del Presidente debemos remitirnos a estos artículos.

Si una persona determinada tiene el deseo de ser Presidente de la república mexicana, lo primero que hace es leer el artículo 82. En su primera fracción se encontrará: Que se necesita ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento. El siguiente paso será saber cómo se obtiene la categoría de ciudadano mexicano por nacimiento, al igual que la de los padres, así nos orientaremos en lo correspondiente.

En una relación de artículos constitucionales de este tipo son donde surgen un sin fin de dudas y muchos criterios. Si el apartado A, del artículo 30, nos dice a la letra que:

Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en el territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre o de madre mexicana;
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

El conflicto se encuentra en este artículo arriba mencionado y difiere sus efectos en el 82 fracción I.

Podemos observar en la primera fracción del artículo 30, -- apartado A, que lo que se necesita para ser mexicano es el "ius soli", sin importancia de la nacionalidad de los padres.

En lo concerniente a la fracción segunda se exige, por aparte y como otra posibilidad y no como complemento de la primera, el "ius sanguinis", tomando en cuenta la nacionalidad, en el último de los casos de un solo progenitor.

Por lo que respecta a la tercera fracción del artículo 30, es importante mencionar que no se hace ninguna mención de la nacionalidad de los padres.

Si tomáramos en cuenta estas fracciones como un orden jerárquico de tipos de nacionalidad, observaríamos que con el solo hecho de nacer en el territorio nacional es suficiente para ser nacido en México, en lo concerniente al artículo 82 fracción I.

El argumento que podríamos dar en lo referente a la fracción segunda es que ni siquiera en el "ius sanguinis" hay un criterio definido, ya que basta con uno de los progenitores para -- que se pueda gozar de la nacionalidad mexicana.

En la tercera fracción, el argumento más absurdo todavía, - ya que se puede plantear el supuesto de padre o madre desconocida, que entraría en vigor la segunda fracción. Pero si los desconocidos son ambos y este sujeto fuese capaz de ocupar la presidencia, que afirmación o negación, le podría dar la Constitución. Aunque prácticamente este ejemplo sería absurdo, jurídicamente - no lo sería tanto, ya que pudiese resultar que la madre no lo reconociera y fuera abandonado en la aeronave, o mas posiblemente en un buque, la cuestión es que no es imposible recapacitar sobre esto, especialmente en el mundo en que vivimos. La única solución en este posible caso sería el "ius soli", pero si las aspiraciones de este individuo fuesen otras, tales como las de ser Presidente, injustamente estaría limitado. La limitación se daría por el tercer requisito.

6.3 NUESTRO CRITERIO, PARA UNA MEJOR TIPIFICACION DE LA NACIONALIDAD A NIVEL CONSTITUCIONAL

No sólo por una intención modesta para mejorar el artículo constitucional vigente, sino también para controlar sus efectos en otros artículos, tales como el de nuestro objeto de trabajo, la constitución mexicana, contrastando con la situación actual del país debe tomar en cuenta el "ius soli" preponderantemente a

cualquier otro, ya que socialmente, a nivel personal, es más - - grande el amor a la patria y de la tierra, que el amor que se - pueda tener de éstos por herencia de los padres.

Sin embargo, y reflexionando sobre esto, surge el problema de un mexicano por nacimiento, nacido en el exterior y que adopte la nacionalidad, por medio de uno de sus padres, que resida - en el país desde sus primeros años de edad; la fracción primera nos daría la respuesta. Lo actual no sería seguir el criterio - de la nacionalidad de los padres, tomando ésta como un "ius san guinis", como lo expresa el artículo 82 en su fracción I, tercera parte. Sino tendríamos que obtener un requisito social que - sería su indubitable patriotismo, o sea, su amor al país, no por los tipos de nacionalidad, sino más avanzadamente, por sus actos y manera de pensar. De primera instancia suena grande, pero no lo es.

Por lo tanto, el criterio que debe adoptar nuestra Constitu ción debe ser uno nuevo y jurídico-social, confiable. El requi sito de la nacionalidad de los padres mexicanos por nacimiento - del Presidente es extremado desde este punto de vista jurídico, demasiado político y alejado de la realidad por causas de la mis ma hechura.

El artículo 30, en su apartado A, debe cambiar, en el senti do de que la nacionalidad mexicana se debe adoptar también de -- los que nazcan en el extranjero, de padres desconocidos, pero re sidan en el país desde su concepción hasta tres años de edad, ya que de esta manera no cabe implícita la duda del convencimiento

que se puede tener en México, y adoptando ideas del "ius soli"; cuando se convive en todos aspectos en la región es como un natural de México y jamás se será un extranjero.

Siendo posible lo anterior, no es difícil aceptar que el -- tercer requisito debe desaparecer y crearse uno nuevo de mayor - confiabilidad para un Presidente de México, además de muchas - - otras razones que se darán a lo largo de este trabajo.

Como última conclusión podemos decir:

Que es perfectamente comprensible el adoptar el "ius soli" como criterio fijo de la nacionalidad mexicana, ya que en principio puede admitirse, en la medida de lo posible, la desaparición de la nacionalidad de origen, sea ésta de "ius sanguinis" o de - "ius soli" en aras de la voluntad individual, obteniéndose por - el medio que sea propio constitucionalmente, la verdadera nacionalidad que quisiese adoptar el individuo. Siendo ésta, un producto de la elección, el obtenerla debe ser un derecho y una - - obligación, o no serlo.

Si no es así, mejor no ponerse en el supuesto de aspirar a ser presidente de México.

Pero si es así, se puede aspirar al supuesto anteriormente mencionado.

El único conflicto que no debe aceptar nuestra Constitución es una multiplicidad de nacionalidades estando en regla la nuestra o una inexistente, ya que no tendría fundamento jurídico. Y lograríamos un "apátrida", temiendo esto, hemos experimentado fenómenos políticos que nos han llevado a esta última conclusión y

puesto al país en peligro, sin llegar metafóricamente al requisito en discusión.

El criterio seguido por nuestra constitución, aunque flexible y cómodo para sus autores, en la práctica jurídica no lo es, así que para que un individuo logre probar su derecho a la nacionalidad mexicana, debe no sólo hacer un largo análisis de comprobación de esto, sino también hacer renuncia expresa a cualquier otra nacionalidad.

Si nuestra sociedad es tan diferente a otras internacionales, si tenemos nuestro propio modo de ser mexicanos, con respecto al exterior del país, también podemos formar nuestra Constitución de la manera en que mejor nos convenga a nuestros intereses nacionales y más allá de los naturales de nuestra región.

Como decíamos al principio de este subtema, el "ius soli" - es el mejor criterio que puede adoptar nuestra constitución. A manera de última reflexión sobre esto, y como argumento estricto, podemos mencionar que: El derecho de suelo está sobre el de sangre, ya que el padre no puede representar para su hijo en un principio, más que el lugar de su nacimiento. Este argumento -- tiene fuerza inconstatable, desde el punto de vista del interés del individuo al que se le otorga la nacionalidad, pero tiene el gran defecto de ignorar el no menos valioso interés del Estado en cuyo territorio nació el individuo. Es por lo tanto, un argumento unilateral y sólo tiene cabida mientras el individuo - llega a adquirir su capacidad plena de querer y entender.

Un derecho de suelo aplicado a la realidad nacional mexicana debe buscar una forma especial. El lugar hace al hombre, la influencia hereditaria se desvanece ante la penetración de las costumbres, las ideas, las aspiraciones nacionales que lentamente se introducen en el carácter y en el espíritu del joven nacido en México. Si éstas se llegan a dar, sería innecesario el requisito de nacimiento de los padres - en el país para ser presidente.

Como mencionábamos anteriormente en este trabajo, un ciudadano mexicano, de padres mexicanos por nacimiento, pudo haber residido casi toda su vida en el exterior y aún así, - llegar a la presidencia, situación peligrosa para el país. - Siendo un individuo mexicano, cuyos padres fuesen extranjeros pero nacionalizados mexicanos y pretendiera ser Presidente, contando con el derecho de suelo, la situación sería menos peligros.

6.4 OPINION DE LOS PRINCIPALES CONSTITUCIONALISTAS MEXICANOS, ACERCA DE LA TERCERA PARTE DE LA FRACCION I DEL -- ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

Las opiniones de los principales constitucionalistas mexicanos son las que podríamos denominar como fundamentos doctrinales, esto es, una fuente de derecho que nos lleva a la

adopción de ciertas ideas que enriquecen el derecho constitucional.

Los constitucionalistas mexicanos, en lo que respecta a la tercera parte de la fracción I, del artículo 82 constitucional, tienen un criterio uniforme, a excepción de uno de ellos, como lo apreciaremos a lo largo de este subtema.

6.4.1 Ignacio Burgoa

Ignacio Burgoa, en su obra 'Derecho Constitucional Mexicano' (75), hace mención a que es la Constitución de 1917 la que implanta el requisito de la nacionalidad de los padres - por nacimiento, y dice: "La constitución de 1857, cuyo espíritu nacionalista es innegable, sólo dispuso que la nacionalidad del presidente fuese mexicana por nacimiento, sin requerir que también fuera la de los padres. Por ende, el requisito a que nos referimos no tiene ningún antecedente en nuestra historia constitucional, en el sentido de que nunca se exigió que también los progenitores presidenciales fuesen mexicanos por nacimiento" (76). Nosotros anteriormente, en el capítulo correspondiente a los antecedentes históricos, - hacíamos mención de que en el estricto sentido de la naciona

(75) *Ibidem*, p. 732
(76) *Ibidem*

lidad de los padres del presidente, como lo contempla la constitución vigente, no se encuentra ningún antecedente, sin embargo, desde el punto de vista del nacionalismo que se encuentra en la fracción en cuestión, si lo hay, e inclusive, con la interpretación histórica de la fracción se aclarará en este punto.

El maestro Ignacio Burgoa coincide con nosotros en que el requisito, ya en trato, no se justifica por modo absoluto, según ciertas razones:

En los términos del artículo 30 de la Constitución, que nosotros ya comentamos, son mexicanos por nacimiento: "Los que nazcan en territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres". El artículo 34 del mismo ordenamiento atribuye la calidad de ciudadano mexicano a quien tenga la nacionalidad respectiva, sin distinción alguna, figurando entre sus obligaciones la de "Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos". Por consiguiente, si el cargo de Presidente es de elección popular, todo ciudadano mexicano, una vez que sea electo, tiene la obligación de ejercerlo.

En lo que comenta el maestro Burgoa, cabe extremada razón, sin embargo, la lógica jurídica a seguir podría ser una contradicción constitucional, mas que un fundamento lógico jurídico. Ya que si el artículo 30, en combinación con los artí

culos 34 y 36 en su fracción IV, están facultando al individuo, que ya ha sido electo, a desempeñar el cargo de elección popular, y lo obliga a esto, si después surgiera el requisito que no es satisfecho con los cánones de esta fracción multicitada, nos encontraríamos en una posible contradicción constitucional, debido a que si los artículos 30, 34 y 36 fracción IV, están facultando a un cierto individuo a desempeñar los cargos de elección popular una vez que han sido electos. Podría interpretarse como un contrario. El análisis de esta posible contradicción se hará a su debido tiempo.

Al exigirse por el artículo 82 que los padres del Presidente sean también mexicanos por nacimiento, el maestro Burgoa dice:

"Se merma la nacionalidad mexicana de aquél y se le impide, como ciudadano, cumplir con la referida obligación constitucional quebrantándose que debe haber igualdad entre todos los ciudadanos respecto de sus derechos y prerrogativas cívicas y políticas, al evitarse, mediante el mencionado requisito, que los mexicanos por nacimiento, por el solo hecho de que sus padres no lo sean, puedan aspirar al desempeño de la presidencia, lo que se antoja injusto". (77)

(77) Ibidem, p. 733.

No necesariamente la nacionalidad de los padres, que no sea mexicana, implica el hecho de que el presidente no le tenga amor a la patria, espíritu de servicio, la capacidad, el conocimiento de la problemática del país, entre otras cualidades que se deben reunir en la persona del Presidente de la república mexicana.

Las cualidades que se mencionaron anteriormente son ajenas a la nacionalidad de los progenitores presidenciales, existiendo muchos casos históricos, que fundamentan esta aseveración.

El maestro Burgoa hace afirmación de que:

"Los mexicanos, hijos de padres, de abuelos y antepasados mexicanos por nacimiento, no son forzosamente buenos, -- eficaces, útiles y patriotas ciudadanos. En la historia de nuestro país y en toda época abundan los ejemplares -- de pésimos funcionarios que han traicionado bajo diversas formas al pueblo de México, que han saqueado las arcas nacionales y resquebrajado su economía, a pesar de -- la nacionalidad de sus padres, que sea de nacimiento".

(78)

Aplicando literalmente la fracción I del artículo 82 Constitucional, el maestro Burgoa se formula la pregunta de que si los dos padres deben ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, o basta con uno solo de ellos. La conclusión a la que llega es que -

no deben ser los dos progenitores los que deben contar con la na
cionalidad mexicana por nacimiento.

Sin embargo, la interpretación es de suyo desdofiable y la -
aplicación a través de ella, de la mencionada disposición, condu
cirfa a situaciones verdaderamente absurdas. Por ejemplo, si el
padre es mexicano por nacimiento y la madre mexicana por natura-
lización, el hijo no podrfa ser presidente, así como tampoco en
el caso de que la madre sea mexicana por nacimiento y de padre -
desconocido, realidad que como nosotros mismos mencionamos en es
te trabajo y que es frecuente en nuestra realidad social.

El multicitado autor y constitucionalista mexicano llega a
la conclusión de que:

"Basta con que uno de los padres sea mexicano por nacimien
to para que el hijo satisfaga el requisito a que dicha --
disposición se refiere".

El multicitado constitucionalista llega a esta conclusión
fundamentándose en lo siguiente:

El varón y la mujer, según el artículo 4 de la constitución,
son iguales ante la ley. Tratándose de la nacionalidad mexica--
na, el artículo 30 de este ordenamiento, en su fracción II, esta
blece que son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el ex--
tranjero de padres mexicanos, o de padre mexicano o madre mexica
na.

Esto indica claramente que es suficiente que uno de los padres sea mexicano por nacimiento, aunque el otro sea extranjero o mexicano, por naturalización para que el hijo de ambos tenga la primera calidad mencionada.

La relación l6gica que hace el maestro Burgoa es que el artículo 82 constitucional, en su fracci6n I, y el 30 fracci6n III, nos llevan a la conclusi6n de que: Basta con que uno de los padres sea mexicano por nacimiento para que se colme el requisito. Si se sostiene lo contrario, serfa interpretar incongruentemente las dos prevenciones constitucionales, siendo que las dos se refieren a la nacionalidad mexicana.

El ya citado constitucionalista tambi6n nos hace referencia al que seg6n el "ius sanguinis", basta que alguno de los padres tenga dicha nacionalidad, se exigirá ésta para los dos progenitores del Presidente. Cuando se emplea la expresi6n "los padres", se debe entender que comprende al padre o a la madre indistintamente o ambos, tal como sucede con la fracci6n II del artículo 30 constitucional y en la legislaci6n civil.

En resumen, el maestro Burgoa nos dice que si el "ius sanguinis", en cuanto a la nacionalidad mexicana, el padre y la madre est6n colocados en una situaci6n de absoluta igualdad para transmitirla al hijo que nace en el extranjero (SIC) serfa aberrativo que ninguno de los progenitores pudiera, sin el concurso del otro, operar dicha transmisi6n. Esta conclusi6n a la que llega

el maestro Burgoa es de la simple interpretación de la metodología jurídica, como lo ha sostenido la doctrina del derecho, no -- las circunstancias efímeras ni las variables conveniencias de -- nuestros políticos.

El maestro Burgoa pide en pocas palabras que se reforme el artículo 82, en su fracción I, o en su defecto, la interpretación que se haga de éste, sea la de que sólo sea necesaria la nacionalidad por nacimiento de uno de los padres del futuro residente, ya siendo el padre o la madre, indistintamente.

6.4.1.1 La conclusión primaria que podemos tener del pensamiento constitucional de Ignacio Burgoa es:

Los antecedentes que el multicitado autor dice que no se encuentran, debemos entender que cuando se busca un antecedente sobre algún precepto legal nunca se espera encontrarlo a la letra de la ley, o en una forma sencilla y directa. Los antecedentes de la fracción en cuestión, sí se encuentran, no directamente y tampoco a la letra, en otras constituciones anteriores, como sucede en otros artículos. Pero analizando las fuentes de Derecho, como podría ser la costumbre, o a su vez la doctrina, encontramos suficientes antecedentes de este artículo.

Los argumentos de injustificación de este requisito los analiza el autor citado desde un punto de vista enteramente constitucional, efectivamente la constitución da varios fundamentos pa

ra que la inexistencia de la tercera parte de la fracción no se dé de la manera en que se expresa en la Constitución y lo que -- significa a nivel jurídico-constitucional. Los fundamentos constitucionales que se mencionan surten conflictos interesantes de naturaleza de ciudadanía y nacionalidad, mismos que ya hemos analizado por nuestra cuenta.

Definitivamente, pensamos como el maestro Burgoa en lo referente a que se puede encontrar una contradicción constitucional al respecto, situación que se estudiará en el tema respectivo.

Para finalizar, decimos que la tercera parte de la fracción I del artículo 82 constitucional, tomando en cuenta las ideas de Burgoa, es necesario que desaparezca, creando un nuevo requisito constitucional para la elegibilidad en la persona del Presidente, y no ni siquiera limitarse a interpretarla, ya que como decíamos al principio de este trabajo, no guarda ningún tipo de seguridad nacional, en lo referente al amor a la patria que pudiese tener un presidente de la república, siendo éste un factor importantísimo, por lo tanto, esta fracción en general debe, en un momento dado, tomar en cuenta esta situación.

Si de primera instancia tomáramos como de sumo acierto la interpretación del maestro Burgoa, aunque sería un gran avance, podría en un momento dar ciertos problemas que planteábamos con anterioridad, tales como: el criterio de la constitución de -- adoptar el derecho de suelo o el derecho de sangre entre otros fundamentos.

Además, no encontraríamos solución a otros problemas tales - como:

Un nacido en México tendría un real derecho de poder ser presidente de la república, sólo por este simple hecho jurídico.

Un nacido en México que, aunque de padres extranjeros, tuviese un indubitable patriotismo y fuese el más capaz al primer cargo público de la administración, podría ejercerlo.

Estos y otros problemas serán tratados desde el punto de vista jurídico más adelante.

6.4.2 Jorge Carpizo

Jorge Carpizo, destacado constitucionalista mexicano e iniciador del pensamiento doctrinal de si debe o no existir la tercera parte en discusión, en su obra "El Presidencialismo Mexicano" (79), como a su vez en su análisis a la Constitución Mexicana, en su estudio "La Constitución Mexicana de 1917", nos expresa las siguientes ideas:

"Esta novedad de la constitución de 1917 tiene su posible fundamento en el intento del constituyente por evitar -- que una persona extranjerizante llegara al poder, es probable que se haya tenido en mente impedir que alguien como José Ives Limantour, a quien se le consideraba como afrancesado, estuviera en condiciones de alcanzar esa representación". (80)

(79) CARPIZO, Jorge: El Presidencialismo..., p. 240

(80) CARPIZO, Jorge: La Constitución..., p. 315.

Este requisito no debe suprimirse para abrirle las puertas de la presidencia de la república por intereses particulares de una persona determinada, porque aparte del poco respeto que se demostraría una vez más por la constitución, lesionaría a la propia persona que así llegara a ser Presidente, restándole "legitimidad" a su elección y vulnerando la institución de la presidencia.

En la opinión del maestro Jorge Carpizo, una reforma constitucional para suprimir el requisito de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, sólo debería hacerse si existiera consenso nacional al respecto y únicamente al principio de un sexenio, para que no fuera a existir la más mínima duda de que no se trata de una razón personalista.

6.4.2.1 A manera de primera conclusión del pensamiento del maestro Jorge Carpizo podemos decir:

Si en una primera reflexión, el requisito de que los padres del presidente fueran mexicanos, fue establecido debido a que el Constituyente del 17 quiso evitar que una persona extranjerizante llegara al poder, más específicamente, José Ives Limantour, se antoja pensar que aquí hay una razón más personal que jurídica.

Si la razón a que hacemos mención fue por parte de Venustiano Carranza, es lógico pensar que cómo es posible que en nuestra carta magna se encuentren razones personales elevadas a nivel -- constitucional y no, simple y sencillamente, como los cánones -- mandan, razones jurídicas y derechos de los individuos. Por esta simple razón, este requisito no debería existir de ninguna manera.

En lo que se refiere a suprimir este requisito por aparentes razones personales de un posible candidato, concordamos con las ideas de Carpizo; si fue una burla a la constitución la estipulación de este requisito, no se debe cambiar haciéndole otra burla de la misma especie. El cambio de éste debe ser por el bien nacional y de ninguna manera por un bien personal de algún político.

El consenso nacional del que habla el multicitado autor, es la mejor forma de que nosotros los mexicanos nos convenzamos de que esta fracción es innecesaria, en su tercera parte, y buscar a toda costa un mejoramiento social, buscando el bien nacional, por medio del convencimiento.

Si la reforma se hiciere al principio del sexenio es intrascendente, siempre y cuando el consenso nacional sea cierto y definitivo, no hubiera un candidato a la presidencia en las circunstancias contrarias del requisito; y si lo hubiese, que de ninguna manera fuese una jugada política para abrirse las puertas de la presidencia.

Por último, en las ideas de Jorge Carpizo encontramos el término "extranjerizante".

Este término significa: La introducción de las costumbres extranjeras, mezclándolas con las propias (81). Desde el punto

(81) PALOMAR DE MIGUEL, Juan: Diccionario para Juristas. Ed. - Mayo, México, 1981, p. 577.

de vista nacional, a lo largo de nuestra historia, hemos vivido no sólo con personas extranjerizantes, sino también y lo que es peor, ideas extranjerizantes, tales como sistemas políticos que se han querido implantar en nuestro país y que obviamente no -- han funcionado.

Por lo que se refiere a los ejecutivos extranjerizantes, - en nuestra historia los ha habido de toda época, tal es el caso de Porfirio Díaz, que siendo un héroe nacional en lo militar, - como dictador de México tenía una cierta preferencia por lo - - francés y dejó grandes monumentos, como por ejemplo: el Palacio de las Bellas Artes, entre otros.

Otro tipo de ejecutivos extranjerizantes, son aquéllos que piensan que para un mejoramiento político, social y económico - se deben buscar la implantación de ideas de otros países y que en el nuestro no funciona, ya que ninguna sociedad puede ser absolutamente adaptable a ideas foráneas.

Nada extranjerizante puede ser bueno para la realidad política de un país. En lo cultural es posible que esta idea anterior no tenga validez. No podemos olvidar que en un principio de nuestra historia vivimos la colonia española y que inclusive, en nuestra época nos quedan recuerdos de todo tipo que han pasado a ser parte de nuestra historia, de muchos otros países. -- Sin embargo, somos un país de un inmenso contenido cultural propio que no se ha mezclado con ninguno del extranjero.

A nivel político nacional y más aún, a nivel del ejecutivo del país, en la actualidad, de ninguna forma se puede permitir un Presidente con ideas extranjerizantes, lo que ponemos en duda es: el que los padres extranjeros de un Presidente pudieran influir en las ideas de su hijo. La realidad es que esta circunstancia no tiene porque afectar al presidente, siempre y - - cuando éste guarde un profundo amor a la patria derivado de su vivencia personal en la tierra que lo vio nacer.

En conclusión, la idea de Jorge Carpizo del término extranjerizante no fundamenta en su totalidad la tercera parte de la fracción I del artículo 82 en su existencia.

6.4.3 Miguel Lanz Duret

Por su parte, el maestro Miguel Lanz Duret, en su obra "Derecho Constitucional Mexicano", opina lo siguiente acerca del - requisito de que los padres del presidente sean mexicanos por - nacimiento. (82)

"Sólo por temores infundados y un espíritu de nacionalismo, se ha exigido que el presidente no sólo sea mexicano por nacimiento, sino hijo de padres mexicanos tam- - bién por nacimiento, circunstancia que excluye a multi- tud de nacionales que sienten el mismo apego y amor a - la patria que aquéllos que solamente por una califica- - ción legal tienen padres nacionales por nacimiento". (83)³³

(82) Ob. cit., p. 224

(83) *Ibidem*

La única explicación que da el maestro Lanz Duret a es te requisito que dice: "Peca de exagerado", es la ampliación -- que se le dio al código político actual a la nacionalidad de los hijos de extranjeros nacidos en México y está suscito un temor - en los constituyentes de 1917, al respecto a la solidez del pa-- triotismo de un Presidente cuyos padres conservaran, mientras es tuviere en el poder, su nacionalidad extranjera, y cuyo país de origen pudiera estar en conflicto con la República.

6.4.3.1 El maestro Lanz Duret en sus conclusiones acerca de es- te requisito constitucional del Presidente.

Concordamos en que el citado requisito fue establecido por temores infundados, ya que históricamente no hay ningún fundamen to directo o un hecho histórico trascendental de que un mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos por nacimiento, no haya vendido a su patria, y quizá un mexicano de padres extranjeros, no lo haya hecho. En nuestra historia constitucional se ha en-- contrado una gran variedad de ejecutivos y nunca ha habido una - uniformidad, por lo tanto, al respecto es difícil lograr un pa-- trón que sea confiable.

El nacionalismo de que habla el maestro Lanz Duret es indu dable que exista, esta podría ser la causa principal de la exis- tencia de esta fracción, como lo trataremos más adelante.

Por lo que respecta a la ampliación que se le dio al códi- go político en lo referente a que se le diera la nacionalidad a

los hijos de extranjeros, dice el maestro Lazn Duret que a esto se debe el temor que surgió en el Constituyente de 1917, sin embargo, debemos pensar dos cosas:

El requisito, en una primera instancia y con miras a los acontecimientos posteriores de éste, ya no resolvía absolutamente nada, por esto nos inclinamos a que fue más bien un requisito que se estableció para un beneficio personal y para un perjuicio específico.

La segunda reflexión es que, su carácter tardío en la actualidad resulta innecesario a los intereses nacionales y es un requisito anacrónico a nuestra época, con demasiado nacionalismo, que nosotros hemos denominado nacionalismo revolucionario.

En lo referente a la solidez del patriotismo del Presidente, es otro aspecto bastante dudable en su fondo. Aunque ya hemos comentado en múltiples ocasiones esta situación, cabe mencionar que esta solidez es de difícil comprobación y que de ninguna manera puede influir la nacionalidad de los padres, por múltiples razones que a lo largo de este trabajo se han enumerado, ya que hay situaciones de todo tipo y muchas de ellas por justicia llaman nuestra atención, tal es el caso, por ejemplo de: los padres del Presidente fueran extranjeros, por naturalización y hubieses residido en el país desde su niñez, amando a nuestra patria tanto como los que hubieren nacido aquí, y su hijo nacido en México no pudiese llegar a la presidencia; hay una infinidad de casos que como el anterior, deberían tener derecho a la presidencia de la re

pública y por este requisito no lo tienen, guardando un sólido - patriotismo.

Por lo que respecta a que si el país de origen estuviere en conflicto con el nuestro, hay dos interpretaciones: la negativa y la positiva.

La negativa consiste en: Que el residente de la república optaría por favorecer al país que estuviere en conflicto con el nuestro, en pocas palabras.

La positiva y que ningún autor trata y que exponemos más -- adelante en detalle, es la que el Presidente de padres extranjeros podría llevar una ventaja en esta situación, ya que si sus - padres han residido en el país del conflicto, conocen sus políticas y la forma de pensar del otro gobierno, facultando al presidente de nuestro país a tomar una adecuada actitud por el conocimiento anterior y que lo podría llevar exitosamente en un con--- flicto internacional.

Hay una tercera que tratan algunos otros autores, en las -- cuales se refieren a que: El presidente no sabría que decisión tomar en un conflicto internacional debido a la nacionalidad de sus padres, cuestión que en un hombre que encarne el puesto de - Presidente de nuestro país se antoja absurdo.

6.4.4 Jorge Madrazo

El maestro Jorge Madrazo, en su obra "Derecho Constitucional", por su parte nos dice de la siguiente manera su opinión acerca de la tercera parte de la fracción I del artículo 82 - - constitucional lo respectivo.

"El requisito establecido en la fracción I, la exigencia de la nacionalidad de los padres debe ser mexicana por nacimiento, es un requisito novedoso en la Constitución de 1917, que trata de evitar que una persona extranjera alcance la presidencia; muy criticado ha sido este requisito al que se considera como excesivamente nacionalista. Se ha dicho que este requisito se estableció para que una persona con las características de José Ives Limantour no llegara a la presidencia de la república". (84)

6.4.4.1 El maestro Jorge Madrazo nos da ideas que ya se han analizado en el presente trabajo.

Lo que podemos decir al respecto es que: Nos confirma la idea doctrinaria de que este requisito no debe existir y que en él existe una idea de nacionalismo excesivo.

(84) CARPIZO, Jorge y MADRAZO, Jorge: Derecho Const. ..., p. 155.

b.4.5 Juan Martínez de la Serna

El maestro Martínez de la Serna, por su parte, nos dice: "Que es muy discutible esta tercera parte de la fracción".

Toca un punto muy importante en el cual él sostiene lo siguiente:

"Nuestra constitución, aunque no parezca, permite a un extranjero llegar a ser Presidente de la república. - En efecto, el artículo 30 en su fracción II determina quiénes son ciudadanos mexicanos por nacimiento, subrayando de manera destacada la ficción de que aun naciendo en el extranjero, se tiene la ciudadanía mexicana por nacimiento cuando los padres sean mexicanos; aclarando también el artículo antes mencionado no significa que sean mexicanos por nacimiento, los padres que en el extranjero procrearon al individuo en cuestión". (85)

El maestro Martínez de la Serna nos vuelve a dar la razón en ejemplos que hemos venido mencionando a lo largo de nuestro trabajo y que se nos hacen inconcebibles y que son:

Si un mexicano nacido en México, pero descendiente de extranjeros, casado con otra mexicana de total estirpe mexicana o extranjera, si ellos procrean en el extranjero, el individuo será mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento, con lo cual, si quiere ser presidente, consti

(85) MARTINEZ DE LA SERNA, Juan Antonio: Derecho Constitucional Mexicano. 4a. ed., Ed. Porrúa, México, 1985, p. 447.

tucionalmente no habrá objeción alguna. Y si además este individuo es educado y formado en el extranjero, y teniendo nacimiento, educación y formación del extranjero, podría ser -- presidente de la república conforme a la constitución, esto es, que un cierto individuo puede ser mentalmente extranjero sin serlo, o extranjero con tendencia a su país de origen, -- aunque lo anterior es una falacia, o un ejemplo vulgar, no es intrascendente por los siguientes motivos: Si la constitución permite que un nacido en el extranjero sea mexicano por herencia de padre y madre y desde su niñez convive en México, tiene todo el derecho de hecho para aspirar a la presidencia de la república, pero de derecho no lo tiene, sin embargo, su mentalidad, quizá podría cambiar la opinión de los juristas -- de 1917.

Por lo que respecta al segundo punto, qué es un mexicano con tendencia hacia un país del extranjero que no es México, puede ser tan peligroso o más que el anterior, ya que éste no tendría ningún obstáculo para llegar a la Presidencia y en un momento dado, debido a su preferencia, perjudicar al país.

6.4.6 Maestro Daniel Moreno

El maestro Daniel Moreno, en su obra "Derecho Constitucional Mexicano (86) cabe hacer mención que el citado autor

(86) MORENO, David: Derecho Const. ..., p. 414

es el único autor constitucionalista mexicano que no está en --
 contra del artículo 82 fracción I, en lo referente a la naciona
 lidad mexicana por nacimiento de los padres del presidente, no
 queriendo que se reforme ésta, como son las conclusiones de los
 demás constitucionalistas. (87)

En el libro del maestro Moreno podemos deducir las siguien
 tes ideas. El susodicho autor dice que:

"El hecho de que el presidente de México sea mexicano por
 nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de pa
 dres mexicanos por nacimiento, es una forma en que el --
 constituyente, por medio de la constitución, protege al
 pueblo de México, de que algún presidente, o mejor dicho,
 aspirante a la Presidencia de la República mexicana, pu
 diese ser proclive, o tener proclividad, que pudiera - -
 atentar contra la seguridad de la nación". (88)

6.4.6.1 Para entender el pensamiento del maestro Moreno, es ne
 cesario analizar lo que significa la "proclividad".

Esta palabra significa: "Inclinado o propenso a una cosa,
 especialmente lo malo. (89)

(87) Autores y opiniones de éstos que hemos ido tratando, o --
 trataremos en su debida oportunidad y que concuerdan con
 lo mencionado y concluido de este trabajo.

(88) CFR MORENO, Daniel: Ob. cit., p. 415
 La definición es una generalización que se encuentra en -
 los principales diccionarios, tales como: El Pequeño - -
 Larousse, Diccionario para Juristas, Diccionario de la --
 Academia de la Lengua Española y el Diccionario Hachette
 Castell.

Debido al significado de esta palabra, combinado con la - - idea del maestro Moreno, podemos decir que el sujeto, aspirante a la presidencia de la república, es propenso, o puede tomar una inclinación al país de nacionalidad de los padres, que perjudica a nuestra nación, por el hecho anteriormente mencionado.

Pienso que el término "proclividad" es demasiado estricto - para lo que realmente podría ser en un momento dado, ya que este término aplicado a un Presidente de la República, dada su jerarquía, debemos pensar que tiene la facultad de decidir por sí mismo cuál es su posición con respecto a sus padres y la responsabilidad de gobernar a un país. La proclividad quedaría sin efecto, si sólo en el presidente de la república se encuentra lo que podemos llamar un sentido patriótico, ya que para él, ante todo, - buscaría el bienestar de la patria. Como en su momento lo hizo el Gral. Bernardo Reyes y muchos otros.

6.4.7 Felipe Tena Ramírez

En su estudio de la primera fracción, el profesor Tena Ramírez nos dice:

"Sólo un nacionalismo excesivo, que en general no admiten las constituciones de otros países, puede explicar la -- exigencia de que los padres del Jefe del ejecutivo sean mexicanos por nacimiento y no por naturalización; nuestra historia no justifica la presencia de este requisito, pues nunca se ha dado el caso de que a través de un pre-

sidente, hijo de padres extranjeros ejerza influencia en los destinos de México, el país de origen de los - padres". (90)

El pensamiento del maestro Tena Ramírez viene a justificar y aumentar lo que a lo largo de este trabajo hemos sustentado.

(90) TENA RAMÍREZ, Felipe: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, 19va. ed., México, 1980, p. 626.

CONCLUSIONES

A riesgo de aparecer simplistas, el resultado de este estudio, así como el aserto o proposición que defiende esta tesis, pueden tener como conclusión las cortas afirmaciones siguientes.

1.- A) Es indudable que tras la reforma del artículo 82 -- fracción 1, estatuida por los Constituyentes de Querétaro en 1917, hubo un substrato de nacionalismo exacerbado. Esto -- salta como propósito de "forma". En cuanto a la idea de -- "fondo" hay un motivo histórico-personalista que tuvo desafortunadamente influencia en la acción de legislar y que en vez de ser un estatuto cuyo exclusivo fin es el bienestar y la seguridad de la Nación, fue evidentemente originado por un caso particular.

2.- México es un país donde el Nacionalismo ha sido estratégicamente enfocado como un elemento de cohesión social y forma parte integral del acontecer socio-político de la República. La destrucción y la violencia de los treinta años del período combativo de la Revolución Mexicana dejaron un vacío que se tornó en ansia de paz, de estabilidad y de consenso político instrumentado entre otras por ese Nacionalismo cohesivo.

3.- A partir de 1917, se inculcó ese VALOR SOCIAL en la élite que después había de gobernar y dirigir el desarrollo político mexicano. Pero nosotros los mexicanos debemos saber distinguir entre dignidad nacional y patriotismo y las formas lógicas de espíritu crítico de nuestra propia sociedad.

4.- El nacionalismo negativo, aislacionista, chovinista, nos puede conducir a cometer a veces errores de juicio, omisiones de equidad, como sería el cerrarle la puerta a mexicanos en esta tierra, que la aman y la defienden, o que la amarán y la defenderán, para servirle a México desde la más alta magistratura de la nación.

Por medio de la reforma del artículo 82, fracción I, se coarta el derecho para que estos mexicanos puedan llegar a ser Presidentes de la República. Dicha reforma que fue estatuida en 1917, al calor de un ambiente muy justamente eufórico en espíritu nacionalista, en pleno fragor y período combativo de la revolución, aunque dentro de lo que hemos dado en llamar su primera "Convención Ideológica".

5.- Acicateados por un ultraje como el de 1914 en Veracruz, -- los constituyentes, seguramente no pensaron en las consecuencias de convertir en extranjeros a gente nacida en este suelo -- que había luchado por él y que lo amaba y los que en el futuro hicieran lo propio.

6.- Y al par de otros asuntos estructurales que asentaban los principios liberales y revolucionarios, legislaron sobre nuestra propia sangre y nacionalidad mexicana, sentando con este detalle un precedente que tiene más consecuencias negativas -- para el futuro de la nación que el extranjerismo que pretendía frenar.

7.- Por tanto, nosotros proponemos, llevando en nuestra pluma y en nuestro pensamiento como siempre un legítimo sentido de Patria y tomando en cuenta el estricto beneficio para la nación y su progreso social y político, que se elimine esa INHIBICION, sustituyendo la última parte (letra C) de la fracción donde habla de los padres también nacidos en México por un requisito más crítico y específico todavía, al mismo tiempo más equitativo que tenga directamente que ver con la CALIDAD del individuo que va a desempeñar el cargo y que lleve como condición "sine qua non" de que el candidato sea poseedor de un sentimiento de PATRIOTISMO COMPROBADO, derivado de una historia personal y familiar, no solamente limpia y honesta, como es de suponerse, sino que también PATRIOTICA.

8.- En este concepto podría ser interpretado y sancionado por las autoridades electorales o por los mismos poderes, Legislativo y Judicial a nivel de candidatura, una vez autorizado por el estatuto constitucional.

B I B L I O G R A F I A

- ARELLANO GARCIA, Carlos: Derecho Internacional Privado. Ed. Porrúa, 1a. ed., 1974, México, c 1980, p. 796.
- BENITEZ GORBET, Laura: La Idea de Historia en Carlos de Sigüenza y Góngora, Ed. UNAM, México, c 1982, p. 148.
- BRADING, David A.: Los Orígenes del Nacionalismo Mexicano. Ed. Sep-Setentas No. 82, México, 1983
- BORJA SORIANO, Manuel: Teoría General de las Obligaciones. Ed. Porrúa, 1a. ed. 1939, México, c 1982, p. 730.
- BULNES, Francisco: El Verdadero Díaz y la Revolución. (Edición facimular de la de México 1920. Editor: Eusebio Gómez de la Puente). Ed. COMA, México, c 1982, p. 434.
- BURGOA, Ignacio: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, 1a. ed., 1973, México, c 1982, p. 997.
- CARPIZO, Jorge: El Presidencialismo Mexicano. Ed. Siglo XXI, 1a. ed. 1978, México, c 1979, p. 240.
- _____ : La Constitución Mexicana de 1917. Ed. Porrúa 6a. ed., México, 1983, p. 315.
- _____ y MADRAZO, Jorge: Derecho Constitucional en Introducción al Derecho Mexicano. 2 Tomos. Ed. UNAM, México, 1981, p. 1543.
- CORDOVA, Arnaldo: La Ideología de la Revolución Mexicana. (La Formación del Nuevo Régimen). Ed. ERA, 1a. ed., México, c 1979, p. 508.

COSIO VILLEGAS, Daniel et. al: Historia General de México. 2 Tomos. Ed. Colegio de México, 1a. ed., 1976.

COULANGES, Fustel de: La Ciudad Antigua. Estudio sobre el culto, el Derecho y las instituciones de Grecia y Roma, 1864. Ed. Porrúa, 1a. ed., México, 1980, p. 298.

CUEVA, Mario de la: Apuntes de Derecho Constitucional. Facultad de Derecho, p. 136.

DE BLAS DE GUERRERO, Andrés: Nacionalismo e Ideologías Políticas Contemporáneas. Ed. Espasa-Calpe, Madrid, c 1984, p. 178.

FERRER MENDIOLEA, Gabriel: Historia del Congreso Constituyente 1916-1917, México, 1957.

FIX-ZAMUDIO, Héctor: La Constitución y su Defensa. UNAM. México, 1984, pp. 11-85.

G. DE ARELLANO, Josefina: Bernardo Reyes y el Movimiento Revista en México. Ed. Instituto Nacional de Antropología e Historia (Colección Científica No. 131), México, c 1982, p. 186.

GONZALEZ, Luis: El Siglo de las Luces; en varios: Historia Mínima de México, 4a. ed., Ed. COLMEX, México, 1981, p. 77.

JOHANNET, Luis: Principios del Nacionalismo. Ed. Noville Librairie Nationale Paris 1923. Parfas, c. 1918, p. 44.

LAFAYE, Jacques: Quetzalcóatl y Guadalupe. La formación de la conciencia nacional en México. Ed. FCE., 1a. ed. 1974, México, c 1983, p. 480.

LANZ DURET, Miguel: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. C.E.C.S.A., 1a. ed. 1959, México, 1980, p. 419.

LEON PORTILLA, Miguel: El Reverso de la Conquista. Relaciones aztecas, mayas e incas. Ed. Joaquín Mortiz, 1a. ed., 1964, - - México, 1974, p. 190.

MADRID HURTADO, Miguel de la: Estudio de Derecho Constitucional Ed. Porrúa, 1a. ed. 1977, México, 1980, p. 307.

_____ : Elementos de Derecho Constitucional. ICAP. México, 1982, p. 680.

MAGAÑA, G.: Emiliano Zapata y el Agrarismo en México. México, 1951, p. 54.

MARTINEZ DE LA SERNA, Juan Antonio: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1983, p. 447.

MORENO BONETT, Margarita: Nacionalismo Novohispano. Mariano Veytia, Historia Antigua, Fundación de Puebla, Guadalupeño. Ed. UNAM, México, 1983, p. 347.

MORENO, Daniel: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. C.E.C.S.A. 19va. ed. 1979, México, 1981, p. 534.

PALAVICINI, Félix F.: Historia de la Constitución de 1917. Ediciones del Gobierno de Tabasco, 2 Vols., México, 1980.

RABASA, Emilio: La Constitución y la Dictadura. Estudio sobre la organización política de México. Ed. Porrúa, 1a. ed. 1912, México, 1976, p. 246.

_____ y CABALLERO, Gloria: Mexicano: Esta es tu Constitución, 4a. ed., Cámara de Diputados, México, 1982, p. 287.

RONDERO, Javier: Las Características del Nacionalismo Mexicano. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

REYES, Alfonso: Parentalia. Primer Libro de Recuerdos.
Ed. FCE, 1a. ed. 1958, México, 1962, p. 184.

SAYEG, Helu: El Constitucionalismo Social Mexicano. La Integración Constitucional de México. Tomo IV (1917-1974), Cultura y --
Ciencia Política, México, 1975, p. 327.

TENA RAMIREZ, Felipe: Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, 19va. ed. 1944, México, 1980, p. 626.

_____ : Leyes Fundamentales de México 1800-1976.
Ed. Porrúa, 19va. ed. 1957, México, c 1976, p. 1013.

TURNER, Frederick: La Dinámica del Nacionalismo Mexicano. Ed. Grijalbo, 1a. ed. 1968, México, c 1971, p. 406.

URQUIZA, F. L.: Morelos, Genio Militar de la Independencia.
México, 1945, p. 119.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española.
Ed. Espasa-Calpe, Madrid, c 1970.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Ju
rídicas. Ed. UNAM VTII, México, 1982.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Colección de libros científicos.
Ed. Driskill, XXVI Tomos, 4 apéndices, Buenos Aires, Argentina,
c 1978.

DOCUMENTOS

Documento elaborado por Partido Revolucionario Institucional
(PRI) durante la campaña electoral 1981-1982 por el Instituto
de Estudios Económicos, Políticos y Sociales (IEPES). Grupo
de trabajo sobre planificación y reforma administrativa, Ma.
Lavallo Urbina, Ricardo Torres Gaytán y cols. Junio 25, Méxi
co, 1982.

BAROJA, Pedro: "Nacionalismo". "Segunda Fuerza Interior" en
Excélsior: periódico de la vida nacional (9 de octubre, 1984),
p. 8.

BARRAGAN VALENCIA, Héctor: "Nacionalismo Revolucionario" en
Excélsior: periódico de la vida nacional (18 de mayo, 1985),
p. 4.

BASAVE BENITEZ, Agustín: "Nacionalismo o Utopía" en Excélsior:
periódico de la vida nacional (19 de julio, 1965), p. 6.

BARTRA, Roger: "Adiós al Nacionalismo" en El Día: vocero -- del pueblo mexicano (14 de abril, 1985), p. 9.

BRADING, David: "Darwinismo Social e Idealismo Romántico". Andrés Molina Enríquez y José Vasconcelos en la Revolución Mexicana. Primera Parte. Trad. Guadalupe Pacheco Méndez. Vuelta 109, diciembre, 1985.

CONCHA, Miguel: "Guadalupe y el Nacionalismo Mexicano" en -- Uno más Uno (12 de diciembre, 1982), p. 4.

CONGRESO DE LA UNION, CAMARA DE DIPUTADOS; "Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones", - - 2a. ed., Ed. Porrúa, 13 Vols., México, 1978-1979.

FLORES CANO, Enrique: "Nacionalismo y Cultura Nacional" en El Día: vocero del pueblo de México (18 de noviembre, 1984), - - p. 9.

FUENTES DIAZ, Vicente: "Nacionalismo Práctico, no Retórico" en Excélsior: periódico de la vida nacional (2 de enero, 1985), p. 6.

GOICOCHEA LUNA, Emilio: "Nacionalismo, Esencia de México" en Excélsior: periódico de la vida nacional (30 de junio, 1983), p. 4.

LUGO VERDUZCO, Adolfo: "La Revolución Mexicana es una revolución nacional y nacionalista" en El Día: vocero del pueblo mexicano (8 de agosto, 1985), p. 13.

MADRID HURTADO, Miguel de la: "Por el camino del desarrollo - mexicano, nacionalismo revolucionario" en El Día: vocero del pueblo de México (23 de noviembre, 1982), p. 5.

MEYER, Lorenzo: "Nacionalismo sin Populismo" en Excélsior: - periódico de la vida nacional (20 de julio, 1984), p. 8.

MONSIVAIS, Carlos: "Penetración Cultural y Nacionalismo" en Uno más Uno (5 de agosto, 1985), p. 3.

MOSQUEDA DEL ROSAL, J.: "El Concepto Objetivo de Nación" en el Universal (20 de enero, 1982), p. 13

PEÑA, Sérgio de la: "La Estatolatría en México" en Uno más -- Uno (14 de septiembre, 1982), p. 5.

PEREZ CHOWELL, José: "Un Retrasado Nacionalismo" en Impacto No. 1656 (25 de noviembre, 1981), p. 24.

SOTO IZQUIERDO, Enrique: "El Nacionalismo Revolucionario" en Impacto No. 1673 (20 de marzo, 1982), p. 34.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO: "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Comentada. Rectoría Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985, p. 358.